

RAD:08001311000320230031800

Equipo de Microsoft <squinterog@hotmail.com>

Vie 29/09/2023 3:48 PM

Para:Juzgado 03 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (24 MB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION DEMANDA DE DIVORCIO (2).pdf;

SEÑOR:
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

PROCESO: PROCESO VERBAL DE DIVORCIO Y LIQUIDACION Y
DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: LUZ ANGELLY VERA ISAZA
DEMANDADO: ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ
RAD:08001311000320230031800

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACION EN
CONTRA DE AUTO DE FECHA MIERCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023,
ESTADO 160.

SONIA DEL CARMEN QUINTERO GOMEZ mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 25.800 del C. S. de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada Judicial del señor, **ENRIQUE LUIS BARRIOS VELAZQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la C.C. No. 72.003.355 de Barranquilla por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION y en subsidio RECURSO DE APELACION**, lo anterior invocando el artículo 318 y ss., artículo 320 y ss., del Código General de Proceso y en contra del **FECHA MIERCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ESTADO 160** “AUTO QUE DECRETA EL DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por los señores **ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ Y LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- I. **AUTO RECURRIDO.** Mediante Auto de fecha 27 de Septiembre de 2023 el despacho señaló: De conformidad con lo establecido en el artículo 278 del C.G.P., que indica que: “En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: (...) 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.” (Subrayado del Despacho), y si bien este proceso se inició como contencioso, pero en atención a lo contestado por la parte demandada, quien acepta los hechos y pretensiones y además afirma que la pareja lleva más de dos años de separados, el Despacho procederá a dictar sentencia anticipada, por cuanto no existen más pruebas por practicar.
- II. Con respecto a que el juzgado manifiesta que Cuando no hubiere pruebas por practicar, y que la parte demandada se allano a los cargos no es cierto y el despacho judicial está vulnerando el debido proceso amparado en la constitución en el artículo 29.
- III. En la contestación de la demanda mi prohijado nunca se allano a las pretensiones de la demanda y en la misma se solicitaron pruebas testimoniales.
- IV. En los hechos de la demanda el juzgado no ha resuelto en presencia de los litigantes los numerales 2,11 y 14 que en la contestación se manifestaron que son parcialmente ciertos y en los numerales 4,5,7,8,9,16,17,18 y 19 se contestó que los hechos eran falsos y el juez automáticamente ordeno la terminación del proceso sin resolver estos puntos que se encuentran en litigio. Esto se probará con copia de la contestación de la demanda.

- V. En las pretensiones de la demanda, mi representado no está de acuerdo con la pretensión tercera la cual no fue resuelta por el juzgado. Esto se probará con copia de la contestación de la demanda.
- VI. Al observar la demanda se puede ver que la demandante también solicito, interrogatorio y pruebas testimoniales, que no fueron ordenadas ni ejecutadas por el despacho judicial, esto se probara con la copia de la demanda.
- VII. El despacho judicial no es claro en cómo se dará las vistas de la menor con su padre dándole a la madre toda la disposición de escogencia de cuando y como sin tener en cuenta a mi defendido.
- VIII. En cuanto a la cuota alimentaria se tuvo en cuenta lo pedido por la demandante sin tener en cuenta la capacidad económica de mi poderdante la cual no ha sido demostrada por la demandante y que en las pretensiones de la demanda fue objetada en la contestación manifestando que no era cierto el tercer punto.
- IX. Al juez querer dictar sentencia como lo hizo incurrió en el delito de Prevaricato por acción ya que el artículo **Artículo 278 del código general del proceso** taxativamente establece que: Las providencias del juez pueden ser autos o sentencias.
Son sentencias las que deciden sobre las pretensiones de la demanda, las excepciones de mérito, cualquiera que fuere la instancia en que se pronuncien, las que deciden el incidente de liquidación de perjuicios, y las que resuelven los recursos de casación y revisión. Son autos todas las demás providencias.
En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:
1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.

En este punto ni la parte demandada ni nosotros nos pusimos de acuerdo para que el juez actuara y dictara sentencia anticipada

2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.

En este punto el juez no tuvo en cuenta que ambas partes solicitamos pruebas testimoniales, las cuales hubieran aportado claridad a pretensiones de las partes.

3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa.

Esta última causal no se ha dado dentro del proceso.

Por lo cual se observa claramente que el juez prevarico en su sentencia que fue notificada el día 27 de septiembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL RECURSO.

Fundamento mis recursos en lo estatuido por el **artículo 29 de la Constitución Nacional** que a su tenor dice: Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme

a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Fundamentamos también este recurso de reposición y en subsidio el de apelación emanada de la **SALA CUARTA DE DECISIÓN DE CIVIL Y FAMILIA** del día 18 de agosto de 2023 en el proceso radicado No. 08001315301320210029201 en la sentencia emanada del tribunal y radicado interno No.44509.

Artículo 413 del código penal que se refiere al prevaricato por acción y que taxativamente dice lo siguiente:

“El servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis puntos sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses”.

Y demás normas concordantes.

ANEXOS

A la presente solicitud de recursos de **REPOSICION Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACION**, se anexan los siguientes documentos:

1. Demanda instaurada por la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, a través de su apoderada donde se puede observar la solicitud de pruebas testimoniales que ella requirió.
2. Contestación de la demanda presentada por la suscrita donde se visualiza que se solicitaron pruebas testimoniales.

NOTIFICACIONES

La parte demandante serán notificada en las direcciones aportadas por la demandante en el acápite de notificaciones de la demanda.

El demandado podrá ser notificado en el Edificio San mateo ubicado en la calle 65 No. 32 -125 apartamento 704 torre A, al correo electrónico spytramites@hotmail.com y al celular 3186081942.

La Suscrita en la calle 79 No. 49 C – 78 apto 23, al correo electrónico: squinterog@hotmail.com y al celular No. 3162773565

SONIA DEL CARMEN QUINTERO GOMEZ

C.C. No. 41.580.766 de Bogotá

T.P. No. 25.800. del C. S. de la J.

Correo electrónico: squinterog@hotmail.com

Cel: 3162773565

Señor
JUEZ DE FAMILIA
DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO (Reparto)
E.S.D.

REF.: PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. -
DEMANDANTE: LUZ ANGELLY VERA ISAZA - C.C. No. 1.045.667.989
DEMANDADO: ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ – C.C. No. 72.003.355
ASUNTO: DEMANDA

TANIA ISABEL VERA PACHECO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, Abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.518 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 181.690 del C.S.J., actuando en representación de la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, identificada con C.C. No. 1.045.667.989 expedida en Barranquilla, vecina de la misma ciudad, por medio del presente manifiesto al señor Juez que presento demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** en contra del señor **ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ**, también mayor de edad, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 72.003.355 de Barranquilla, domiciliado y residente en Barranquilla, por las causales tercera y octava del art. 154 del C.C.: **3. “Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra”** y **8. “La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años”** conforme a los siguientes

HECHOS:

- 1.- La señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA** contrajo matrimonio civil con el señor **ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ**, el día 4 de Enero de 2014 en la Notaria 12 del Círculo de Barranquilla, inscrito en la misma Notaria, el día 4 de enero de 2014, bajo el indicativo serial No. 6191060.
- 2.- Para el mes de marzo del año 2015 la hoy demandante LUZ ANGELLY VERA ISAZA, fruto de su trabajo y sus ahorros adquirió el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 040-482740, apartamento 704 A, ubicado en la Calle 65 No. 32-85 Edificio Portal de San Mateo en la ciudad de Barranquilla en donde habitaba junto a su esposo señor **ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ**.
- 3.- Dentro de este matrimonio fue concebida una hija, de nombre **EMILY SOFIA BARROS VERA** quien se identifica con tarjeta de identidad No. 1.194.974.354, nacida el 25 de noviembre de 2015, quien cuenta hoy con 7 años de edad.
- 4.- La convivencia entre los esposos BARROS VERA, nunca fue pacífica ni sencilla, debido al mal carácter del señor **ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ**, quien al poco tiempo de estar casado con mi prohijada, empezó a presentar episodios de agresividad y maltrato con su esposa.
- 5.- Producto de los repetidos episodios de irascibilidad del hoy demandado **ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ** fue necesario que en el año 2019, se presentara por parte de la accionante la primera denuncia penal por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
- 6.- En dicha oportunidad (año 2019) se presentó la primera separación de los esposos BARROS- VERA, sin embargo a los pocos meses, la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA** decide perdonar a su esposo y la convivencia se retoma el mismo año.
- 7.- Posteriormente, en el año 2022, debido a las repetidas agresiones y amenazas contra su integridad y la de su hija. mi representada nuevamente debe denunciar por el delito de violencia intrafamiliar al señor **ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ**, investigación que actualmente se adelanta la Fiscalía 16 Local CAVIF de Barranquilla, bajo el radicado 080016001257-202250843.
- 8.- Adicionalmente con esta nueva denuncia, fue necesario que la demandante solicitara una medida de protección a su favor en contra de su esposo **ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ**.
- 9.- Finalmente debido a estos graves hechos, desde el mes de Febrero del 2022, es necesario que la demandante abandone su apartamento, junto a su menor hija, teniendo que vivir actualmente arriendo mientras su agresor y actual esposo, reside en el apartamento que la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, adquirió para vivir con su familia.

10.- Debe indicarse que a pesar de que el hoy demandado reside en el apartamento de propiedad de mi mandante, el mismo no paga el valor mensual de la administración del edificio, por lo que ya la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA** ha tenido varios requerimientos de pago por parte de la Administradora de la copropiedad.

11.- Pese a todo lo anterior, mi mandante no ha impedido que su menor hija, mantenga el lazo filio parental con el hoy demandado a quien permite que la visite periódicamente y fortalezca su relación padre e hija.

12.- La sociedad conyugal que fue constituida por los esposos BARROS - VERA, tiene en la actualidad bienes como vehículos e inmuebles a su favor, los cuales se describen así:

BIENES QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD CONYUGAL	VALOR ESTIMADO
Vehículo camioneta KIA, modelo 2012 de propiedad de la cónyuge LUZ ANGELLY VERA ISAZA, de placas KJL 201.	\$ 60.000.000
Apartamento ubicado en Barranquilla, en la Calle 65 No. 32-85 125 EDIFICIO PORTAL DE SAN MATEO AP.704 A, Identificado con matrícula inmobiliaria No.040-482740.	\$200.000.000
TOTAL ACTIVOS	\$ 260.000.000

14.- Actualmente la demandante tiene deudas que hacen parte de la sociedad conyugal, las cuales se relacionaran en el escrito de demanda:

INFORMACIÓN PASIVO	ACREEDOR	VALOR
Crédito personal – pagaré de fecha	S&C Ingeniería Y consultoría Sas	\$90.968.598.00
Crédito hipotecario No. 00257688470	Banco de Bogotá	\$68.694.164,00
Crédito libre inversión No. 8335	Banco Pichincha	\$13.902.631.00
Cuotas de administración	Edificio Portal de San Mateo – al 31 Julio 2023	\$2.907.948,00
Tarjeta de crédito No. 4912 3892	Banco Pichincha	\$1.561.450,00
TOTAL PASIVOS		\$178.034.791.00

15.- Conforme a todo lo anterior, se encuentra más que demostrada la principal causal enunciada en esta demanda, identificada como la 3ª del art. 154 del C.C.

16.- La congrua subsistencia del demandado depende de su actividad como Tramitador en donde mensualmente devenga en promedio suma superior a los CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000.00).

17.- La congrua subsistencia de la demandada depende de su actividad como Administradora en uno de los puntos de venta de la sociedad HERMANOS SÁNCHEZ VALLEJO Y CIA S EN C, en donde mensualmente devenga en promedio suma superior a los DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00).

18.- Mi poderdante en varias oportunidades, ha pretendido solucionar esta situación de común acuerdo a lo que el demandado ha hecho caso omiso.

19.- Mi poderdante es una persona de vida privada sana y mientras pudo cumplió con la totalidad de sus obligaciones como esposa, por tanto no ha dado lugar al presente proceso.

De conformidad con los anteriores hechos formulo ante usted la presente:

DEMANDA

Respetuosamente ruego que por los tramites del proceso verbal de mayor cuantía establecidos en el título I capítulo I artículo 388 del Código General del Proceso, previa citación y audiencia del señor **ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ**, se sirva hacer las siguientes declaraciones:

PRIMERA: Que mediante sentencia ejecutoriada se decrete el Divorcio de Matrimonio Civil de los cónyuges BARROS - VERA, ambos mayores de edad, quienes se encuentran domiciliados en las ciudad de Barranquilla, matrimonio que fue celebrado e inscrito en la Notaria Doce (12) de Barranquilla, el día 4 de enero de 2014, bajo el indicativo serial No. 6191060, por cuanto conforme a los hechos narrados y que se probaran en este proceso se encuentra configurada la causal prevista en los numerales 3o y 8° del art. 154 del C.C.

SEGUNDA: Que, con base en la anterior declaración, se decrete la disolución la sociedad conyugal formada dentro del matrimonio celebrado entre los esposos ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ y LUZ ANGELLY VERA ISAZA, la cual actualmente se encuentra conformada por los bienes relacionados a continuación, quedando en estado de liquidación, bien que se adelante tal trámite posterior al presente proceso o mediante trámite notarial, según convengan los cónyuges.

BIENES QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD CONYUGAL	VALOR ESTIMADO
Vehículo camioneta KIA, modelo 2012 de propiedad de la cónyuge LUZ ANGELLY VERA ISAZA, de placas KJL 201.	\$ 60.000.000
Apartamento ubicado en Barranquilla, en la Calle 65 No. 32-85 125 EDIFICIO PORTAL DE SAN MATEO AP.704 A, Identificado con matrícula inmobiliaria No.040-482740.	\$200.000.000
TOTAL ACTIVOS	\$ 260.000.000

TERCERA: Incluir dentro de la sociedad conyugal de los esposos ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ y LUZ ANGELLY VERA ISAZA, los pasivos que se relacionan a continuación:

INFORMACIÓN PASIVO	ACREEDOR	VALOR
Tarjeta de crédito No. 4912 3892	Banco Pichincha	\$1.561.450,00
Crédito libre inversión No. 8335	Banco Pichincha	\$13.902.631,00
Crédito hipotecario No. 00257688470	Banco de Bogotá	\$68.694.164,00
Cuotas de administración	Edificio Portal de San Mateo - al 31 Julio 2023	\$2.907.948,00
TOTAL PASIVOS		\$86.752.662,82

CUARTA: Fijar una cuota de alimentos por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000.00) para la hija de los cónyuges EMILY SOFIA BARROS VERA quien se identifica con Tarjeta de identidad No. 1.194.974.354 nacida el 25 de noviembre de 2015, quien cuenta hoy con 7 años de edad.

QUINTA: Ordenar la residencia separada de ambos cónyuges.

SEXTA: Disponer la inscripción de la sentencia de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL en el Registro Civil de Nacimiento y del Matrimonio de los señores LUZ ANGELLY VERA ISAZA y ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ y ordenar la expedición de copias para las partes.

SÉPTIMA: Que en caso de presentar oposición a las pretensiones de la demanda, se condene en costas y agencias en derecho al cónyuge demandado señor ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción conforme a lo previsto en los artículos 152, 154, Numerales 3° y 8°; 158 160 del C.C modificados por la Ley primera de 1976 y reformado por la Ley 25 de 1992 en los artículos 9 y 11, artículo 388 y SS del código de C.G.P y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez decretar y tener como pruebas las siguientes

DOCUMENTALES:

1. Copia de la cédula del demandado ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ. Un folio.

2. Copia de la cédula de la demandante LUZ ANGELLY VERA ISAZA. Un folio.
3. Copia de la tarjeta de identidad de la menor hija de los esposos BARROS – VERA. Un folio.
4. Registro civil de matrimonio de los esposos BARROS VERA, expedido por la Notaria 12 del Círculo de Barranquilla, bajo el indicativo serial No. 6191060. Dos (2) folios
5. Registro civil de nacimiento de la cónyuge LUZ ANGELLY VERA ISAZA expedido por la Notaria Cuarta del Círculo de Barranquilla, identificado con el serial No. 21799158. Dos (2) folios.
6. Registro civil de nacimiento del cónyuge ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ expedido por la Notaria Quinta del Círculo de Barranquilla, identificado con el serial No. 3314798. Dos Folios (2).
7. Copia del registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad de EMILY SOFIA BARROS VERA, única hija de los esposos BARROS VERA, expedido por la Notaria Doce del Círculo de Barranquilla, identificado con el serial 55698491. Dos (2) folios.
8. Copia del certificado de tradición del inmueble propiedad de la accionante ubicado en la dirección Calle 65 No. 32-85 125 apartamento 704ª, Edificio Portal de San Mateo, en la ciudad de Barranquilla Atlántico, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria **040-482740**. Cuatro (4) folios.
9. Certificado de libertad y tradición del vehículo CAMIONETA KIA NEW SPORTAGE DLS AUTOMATICO de propiedad de la cónyuge LUZ ANGELLY VERA ISAZA, de placas KJL201. Un (1) folio.
10. Certificado de obligación, Crédito Libre Inversión No. ***8535, expedida por Banco Pichincha. Un folio.
11. Certificado de obligación Tarjeta de Crédito No. Visa Oro ***3982, expedida por Banco Pichincha. Un folio.
12. Certificado de crédito Hipotecario No. 00257688470, expedido por Banco de Bogotá. Un folio.
13. Estado de cuenta de administración Edificio Portal de San Mateo, expedido a nombre de la demandante. Un folio.
14. Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre mi prohijada y su arrendador, suscrito el pasado 1º de mayo de 2022. Cuatro folios.
15. Copia de citación a audiencia remitida al demandado **ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ**, C.C. No. 72.003.355 de Barranquilla, por la Fiscalía 16 Local CAVIF, expediente bajo el radicado 080016001257-202250843, dentro de la denuncia penal instaurada por la demandante LUZ ANGELLY VERA ISAZA, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA. Un folio.
16. Certificado de obligación expedido por S&C INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS de fecha julio 27 de 2023. Un folio.

INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego al señor Juez fijar fecha y hora para que el demandado señor ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ absuelva interrogatorio de parte que en forma verbal y/o escrita formulare sobre los hechos en que se fundamenta esta demanda.

TESTIMONIALES

Solicito se decreten los testimonios de las personas que relaciono a continuación, quienes declararan sobre los hechos y razones de esta demanda en fecha y hora que designe su Despacho y a quienes relaciono a continuación:

NOMBRE	CEDULA	EMAIL	TELEFONO	HECHOS QUE LE CONSTAN
MARTHA LUCIA ISAZA FERNANDEZ	42.008.560	marthaisaza69@gmail.com	3004214378	Repetidos enfrentamientos durante la convivencia.
Manuel Francisco Vera Castañeda	8.736.018	mvt83@gmail.com	3003358802	Entre otros, último episodio 22 Febrero 2.022, que obligó a la cónyuge a mudarse del

				apartamento donde convivía con su esposo.
--	--	--	--	---

Agradezco decretar a favor de la parte que represento las pruebas aquí solicitadas.

PRUEBA TRASLADADA:

OFICIOS:

1.- FISCALIA GENERAL DE LA NACION, SECCIONAL ATLANTICO:

De manera atenta solicito decretar se oficie a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, SECCIONAL ATLANTICO, para que por favor informe ubicación, despacho asignado y estado actual de la primera denuncia penal iniciado por la señora LUZ ANGELLY VERA ISAZA - C.C. No. 1.045.667.989, radicada en el año 2019, en contra del demandado **ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ**, C.C. No. 72.003.355 de Barranquilla, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Igualmente solicito que en dicha comunicación se solicite copia de todo el expediente, con destino a este proceso, ya que mi poderdante no quedo con copias del trámite, ya que todo quedo guardado en el apartamento donde residía con el demandado y ella no pudo regresar a retirar ningún documento que le perteneciera.

2.- FISCALIA 16 LOCAL CAVIF DE BARRANQUILLA, Calle 41 No. 41-69, piso 3, Sede URI.

Igualmente solicito se oficie a dicho Despacho, para que se remita con destino a este expediente Copia de la totalidad del expediente que cursa en contra del señor **ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ**, C.C. No. 72.003.355 de Barranquilla, bajo el radicado 080016001257-202250843, segunda denuncia penal instaurada por la demandante LUZ ANGELLY VERA ISAZA, en esta oportunidad por el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA**. Igualmente para que certifique el estado actual de dicho proceso.

ANEXOS

- 1.- Poder para actuar.
- 2.- Documentos relacionados en el acápite de las pruebas.
- 3.- Copia de esta demanda por escrito y en medio magnético con destino al traslado del demandado.
- 4.- Cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones en las direcciones, correos y teléfonos que se describen a continuación:

CALIDAD	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
Apoderada parte actora	TANIA ISABEL VERA PACHECO	Carrera 23 No. 4ª 13 Torre 2 Ap. 301, Bogotá D.C.	3012777368	Tivp0423@gmail.com Tanivera01@hotmail.com
Demandante	LUZ ANGELLY VERA ISAZA	KR 57 #75-130 Apt. 202, Edificio Country 57, Barranquilla Atlántico	3006106999	angievera17@hotmail.com
Demandado	ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ	Calle 65 No. 32-85 125 Apt. 704A, Edificio Portal de San Mateo, Barranquilla Atlántico	3186081942	spytramites@hotmail.com

Cordialmente,

TANIA ISABEL VERA PACHECO
C.C. No. 52.282.518 Bogotá D.C.
T.P. No. 181.690 del C.S.J.

TANIA ISABEL VERA PACHECO
ABOGADA



Señor
JUEZ DE FAMILIA CIRCUITO REPARTO
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
ESD

REF.	PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
	DEMANDANTE	LUZ ANGELLY VERA ISAZA - C.C. No. 1.045.667.989
	DEMANDADO	ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ - C.C. No. 72.003.355
	ASUNTO	PODER ESPECIAL

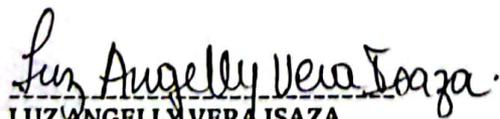
LUZ ANGELLY VERA ISAZA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla Atlántico, identificada con C.C. No. 1.045.667.989, expedida en la ciudad de Barranquilla, por medio del presente manifiesto que confiero **Poder Especial Amplio y Suficiente**, a la Doctora **TANIA ISABEL VERA PACHECO**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.282.518 de Bogotá, y Tarjeta Profesional de Abogado número 181.690 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación el **Proceso de Divorcio de Matrimonio Civil**, en contra del señor **ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con C.C. No. 72.003.355 de la ciudad de Barranquilla, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla Atlántico, matrimonio civil celebrado el día 04 de Enero de 2014, registrado en la Notaria Doce de Barranquilla Atlántico, con indicativo serial No. 6191060 del 04 de enero de 2014, de conformidad con la causal 3 del Art. 154 del Código Civil, esto es, " ultrajes, trato cruel y maltratamientos de obra" así como la respectiva disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal constituida por los cónyuges durante el tiempo que subsistió su matrimonio.

Además de las facultades contenidas en el Art. 77 del C.G.P., mi apoderada queda facultada para conciliar, desistir, sustituir, reasumir, transigir, solicitar el decreto y práctica de medidas cautelares, renunciar, solicitar, reclamar y cobrar Títulos de depósito judicial si a ello hubiere lugar e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios que la ley contempla y queda investida de todas las facultades inherentes al mandato judicial, para la defensa de mis intereses.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderada conforme al presente poder.

Atentamente,

Acepto,

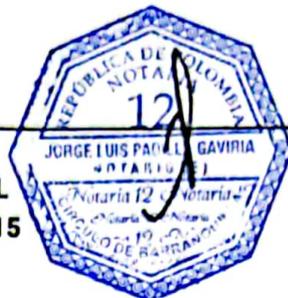

LUZ ANGELLY VERA ISAZA
C.C. No. 1.045.667.989 de Barranquilla


TANIA ISABEL VERA PACHECO
C.C. No. 52.282.518 de Bogotá
T. P. No. 181.690 del C.S.J.

Calle 57 No. 43-93 Casa 4 Conjunto Residencial Villa Santorini, B. Boston Barranquilla
Atlántico - Celular 3012777368 - Email: tanivera01@hotmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 6548

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría doce (12) del Círculo de Barranquilla, compareció: LUZ ANGELLY VERA ISAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1045667989 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

6548-1



507f4bcade

17/05/2023 08:26:36

Luz Angelly Vera Isaza

-----Firma autógrafa-----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ DE FAMILIA CIRCUITO BARRANQUILLA , que contiene la siguiente información PODER / DIVORCIO DE MATRIMONIO.

[Handwritten signature]



JORGE LUIS PADILLA GAVIRIA

Notario (12) del Círculo de Barranquilla , Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 507f4bcade, 17/05/2023 08:26:53



CEDULA DEMANDADO



CEDULA DEMANDANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.045.667.989**

VERA ISAZA
APELLIDOS

LUZ ANGELLY
NOMBRES

Luz Angelly Vera I.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-JUN-1987**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-ENE-2006 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIO
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0300100-22145741-F-1045667989-20060410 0642506096A 02 174939461



Libertad y Orden



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRASEÑA



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PRIMERA VEZ TI

1.194.974.354



APELLIDOS / NOMBRES

**BARROS VERA
EMILY SOFIA**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

**25-NOV-2015
BARRANQUILLA - ATLANTICO**

FECHA DE EXPEDICIÓN

14-DIC-2022

SEXO

FEMENINO

LUGAR DE PREPARACIÓN

BARRANQUILLA - AUXILIAR NO4 VILLA COUNTRY

OFICINA DE ENTREGA

BARRANQUILLA - AUXILIAR NO4 VILLA COUNTRY

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.



**ESTE COMPROBANTE ES
VÁLIDO HASTA EL 14-JUN-2023**

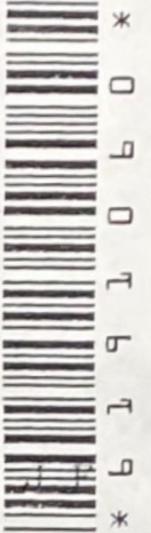
**8506617503
14-DIC-2022**



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Indicativo Serial 6191060



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 12 BARRANQUILLA - COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración País - Departamento - Municipio

COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Fecha de celebración: Año 2014 Mes EN Día 04 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: X 05 Notaría, juzgado, parroquia, otra: NOTARIA 12 BARRANQUILLA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: BARROS VELASQUEZ ENRIQUE LUIS

Documento de identificación (Clase y número): CC 72.003.355

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: VERA ISAZA LUZ ANGELLY

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.045.667.989

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: BARROS VELASQUEZ ENRIQUE LUIS

Documento de identificación (Clase y número): CC 72.003.355

Firma: *[Signature]*

Fecha de Inscripción: Año 2014 Mes EN Día 04

Nombre y firma del funcionario que autoriza: SUSANA DEL CARMEN ABRAHAM DAU

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y Número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

04.ENE.2014 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR BARRANQUILLA S.A. 12180 09/2010

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



NOTARIA DOCE

Calle 72 No 38-212 Edificio Calle 72

PBX 3687915 FAX 3688883

E-mail Notaria12Barranquilla@hotmail.com

Barranquilla-Atlántico

CERTIFICA

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL,
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DE ESTA
NOTARIA.-

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE, DEC 2189/83, A SOLICITUD DE LA
PARTE INTERESADA.-

EN BARRANQUILLA A LOS



[Handwritten signature in black ink]

ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO

NOTARIO DOCE PUBLICO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA



21799158

- Nota -

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) Notaría cuarta (4a)	4 Municipio y Departamento Barranquilla	5 Código 0804
------------------------	---	--	------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido VERA	7 Segundo apellido ISAZA	8 Nombres LUZ ANGELLY
SEXO	9 Masculino o Femenino femenino	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 17 12 Mes junio 13 Año 1987
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País Colombia	15 Departamento, Int., o Com. Atlántico	16 Municipio Barranquilla

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento casa de habitación	18 Hora	
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) testigos	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
MADRE	22 Apellidos (de soltera) ISAZA FERNANDEZ	23 Nombres MARTHA LUCIA	24 Edad al momento del parto 18
	25 Identificación (clase y número) c.c.No. 42'008.560 de Dosquebradas	26 Nacionalidad R.ralda. colombiana	27 Profesión u oficio hogar
PADRE	28 Apellidos VERA CASTAÑEDA	29 Nombres MANUEL FRANCISCO	30 Edad al momento del nacimiento 25
	31 Identificación (clase y número) c.c.No. 8'736.018 de Barranquilla	32 Nacionalidad colombiana	33 Profesión u oficio comerciante

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) c.c.No. 8'736.018 de Barranquilla	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal calle 54 No. 36-58 2o. piso Barranquilla	37 Nombre: Manuel Francisco Vera Castañeda
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) c.c.No. 72'151.510 de Barranquilla	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio) Barranquilla	41 Nombre: Carlos Castañeda Pereira
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) c.c.No. 7'402.201 de Barranquilla	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio) Barranquilla-Atl.	45 Nombre: Luis Mantilla De la Hoz
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 20 47 Mes octubre 48 Año 1994	49 Nombre del funcionario ante Forma DANE IP10 - 0 VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA REGISTRO CIVIL

SOFIA MARIA NADER MUSKUS

IV

NOTARIA CUARTA PRINCIPAL DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

SOFIA MARIA NADER MUSKUS NOTARIA

CERTIFICA

Que el presente registro civil es fiel y autentica copia tomada de su original, que reposa en los archivos de esta notaría. Para acreditar parentesco, este registro no tiene vencimiento, excepto para Seguridad Social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.

(Decreto 2189 de 1983, Artículo 115 Decreto Ley 1260 de 1970 y Artículo 1° Decreto 278 de 1972, Artículo 21 Ley 962 de 2005).

Barranquilla 09 MAYO 2023

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA REGISTRO CIVIL SOFIA MARIA NADER MUSKUS NOTARIA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA REGISTRO CIVIL SOFIA MARIA NADER MUSKUS NOTARIA

21799159

REGISTRO DE NACIMIENTO

93 03 25

c. # 8.136.018 de Bquilla
Manuel Francisco Vera Castañeda

Nombre Completo del Padre
calle 54 No. 36-58 2o. piso

Dirección
Osvaldo Ruiz Blanco

Nombre del funcionario

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

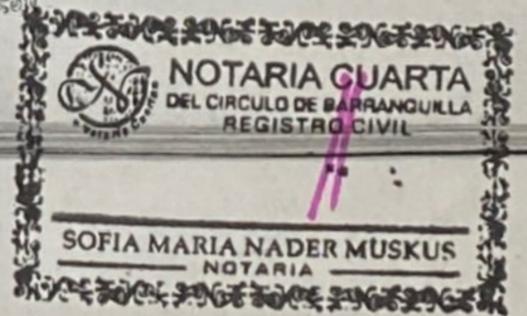
NOTAS
libro varios 28, folio #

[Handwritten signature]



Según comunicados guiados por la
Notaria Doce de Barranquilla, la
inscripción castrojo MATERNIDAD CIVIL
CON GUARDADE LUIS BARRIOS VELASQUEZ
el día 04 de Enero de 2014,
mediante escritura pública No. 05,
Inscrito a folio No. 6191060.

Barranquilla, Enero 16 de 2014.



SOFIA MARIA NADER MUSKUS



NOTARIA CUARTA PRINCIPAL DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente registro civil es fiel y autentica copia tomada de su original, que reposa en los archivos de esta notaría. Para acreditar parentesco, este registro no tiene vencimiento, excepto para Seguridad Social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.

(Decreto 2189 de 1983, Artículo 115 Decreto Ley 1260 de 1970 y Artículo 1° Decreto 278 de 1972, Artículo 21 Ley 962 de 2005).

Barranquilla, 09 MAYO 2023



LA SUSCRITA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
HACE CONSTAR
Que al tenor del Artículo 55 y 115 del decreto 1260 de 1970 la fotocopia autentica del presente registro civil de nacimiento fue recibida por:
C. *[Handwritten signature]* de *[Handwritten name]*
Solicitado para: *[Handwritten name]*
Barranquilla: 09 MAYO 2023

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC 12
--	--------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
780425	05701

3314798

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA QUINTA	4 Municipio y Departamento BARRANQUILLA	5 Código 7800
------------------------------	---	--	------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido BARROS	7 Segundo apellido VELASQUEZ	8 Nombres ENRIQUE LUIS
SEXO	9 Masculino o Femenino Masculino	10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País colombia	15 Departamento, Int., o Com. atlántico	16 Municipio Barranquilla
			11 Día 25
			12 Mes Abril
			13 Año 1978

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento clinica la asunción	18 Hora 830p.m.
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. medico, Acta parroq. etc.) Certificado Medico	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento EDGAR MEZA
MADRE	22 Apellidos (de soltera) VELASQUEZ	23 Nombres Elvira
	25 Identificación (clase y número) CC#22.382.804 Bquilla	26 Nacionalidad colombiana
		27 Profesión u oficio Hogar
PADRE	28 Apellidos BARROS	29 Nombres ENRIQUE
	31 Identificación (clase y número) CC#7.424.336 Bquilla	32 Nacionalidad colombiano
		33 Profesión u oficio Economista

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) CC#7.424.336 Bquilla	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal Larrera 16 #36B-07 Bquilla	37 Nombre: ENRIQUE BARROS
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario competente del registro
46 Día 11	47 Mes mayo	48 Año 1978

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

Art. 115 D. Ley 1260/70 y 1 D. 278/72

CERTIFICA

Es fiel y auténtica copia tomada de su original que reposa en los archivos de registro de esta notaría, folio para acreditar parentesco. Este registro no tiene fecha de vencimiento, D2189-83, excepto para matrimonio.

Barranquilla,

09 MAYO 2023

Notaría Quinta del Circulo de Barranquilla



REPUBLICA DE COLOMBIA
CECILIA MARÍA MERCADO NOGUERA
NOTARIA QUINTA
CIRCULO DE BARRANQUILLA

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Firma del padre que hace el reconocimiento

(60)

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS

Contrato Matrimonial Civil en la Notaría
12 de Barquisima el 04 de Enero 2014 con
Suz Angelly Vera Sosa, gestora # 005
de la Cúcuta. - Enero 23 - 2014



to de
a más
siguier
que p
ORDI
COD
LOS
OFICI
REGIST
CIVI
INSCRI
SEXO
LUGA
DE NA
MIENT
DATO
DEL
MIENT
MADR
PADR
DENUN
CIANT
TESTIG
TESTIG
FECHA
DE
INSCRI
CION

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



55698491

NUIP 1.194.974.354

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría
 Notaría
 Número
 Consulado
 Corregimiento
 Inspección de Policía
 Código **B J F**

País **COLOMBIA** - Departamento **ATLANTICO** - Municipio **BARRANQUILLA** - Corregimiento o/o Inspección de Policía **BARRANQUILLA**

Datos del inscrito

Primer Apellido **BARROS** Segundo Apellido **VERA**
 Nombre(s) **EMILY SOFIA**

Fecha de nacimiento: Año **2015** Mes **NOV** Día **25**
 Sexo (en letras) **FEMENINO**
 Grupo sanguíneo **0**
 Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección) **COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **13177711-9**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **VERA ISAZA LUZ ANGELLY**
 Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.045.667.989**
 Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **BARROS VELASQUEZ ENRIQUE LUIS**
 Documento de identificación (Clase y número) **CC 72.003.355**
 Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **BARROS VELASQUEZ ENRIQUE LUIS**
 Documento de identificación (Clase y número) **CC 72.003.355**
 Firma *[Firma manuscrita]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos _____
 Documento de identificación (Clase y número) _____
 Firma _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos _____
 Documento de identificación (Clase y número) _____
 Firma _____

Fecha de inscripción: Año Mes Día

Nombre y firma del funcionario que autoriza **ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO**
 Nombre y firma *[Firma manuscrita]*

Reconocimiento paterno: Año **2015** Mes **NOV** Día **27**
 Firma _____ Nombre y firma _____

ESPACIO PARA NOTAS



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



NOTARIA DOCE

Calle 72 No 38-212 Edificio Calle 72

PBX 3687915 FAX 3688883

E-mail Notaria12Barranquilla@hotmail.com

Barranquilla-Atlántico

CERTIFICA

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL,
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA
NOTARIA.-

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE, DEC 2189/83, A SOLICITUD DE LA
PARTE INTERESADA, EXCEPTO PARA CONTRAER MATRIMONIO.-

EN BARRANQUILLA A LOS



ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO

NOTARIO DOCE PUBLICO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230508776176380806

Nro Matrícula: 040-482740

Pagina 1 TURNO: 2023-040-1-94579

Impreso el 8 de Mayo de 2023 a las 10:42:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 28-05-2012 RADICACIÓN: 2012-18622 CON: ESCRITURA DE: 04-05-2012

CODIGO CATASTRAL: 080010104000002350905900000133COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE: AFT0042COXE

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0680 de fecha 04-05-2012 en NOTARIA 6 de BARRANQUILLA APARTAMENTO 704 A con area de 56.10 M2 con coeficiente de 1.0741% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA NO.040-0437300---EDIFICIO EL PORTAL DE SAN MATEO--- 10-03-2010
ESCRITURA 48 DEL 15-01-2010 NOTARIA 11 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 300,000,000.00 DE: SCHLEGEL VERANO ADOLFO,
ARRAZOLA DE DONADO MARGARITA, DONADO DE CHILD MARGARITA ROSA, DONADO RANGEL Y CIA S.C , DONADO ARRAZOLA ANA MARIA DE
SAN FRANCISCO, A: JAIME ARANGO ROBLEDO Y COMPAÑIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 437300.---18-12-1997 ESCRITURA 3490 DEL
12-12-1997 NOT 3 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 8,389,666.00 DE: SCHLEGEL VERANO ADOLFO, A:
DONADO RANGEL Y CIA S.C, REGISTRADA EN LA MATRICULA 33446 47/48--09-04-1996 ESCRITURA 472 DEL 02-03-1995 NOTARIA 1 DE
BARRANQUILLA ADJUDICACION DE: DONADO & ARRAZOLA LTDA. EN LIQUIDACION, A: ARRAZOLA DE DONADO MARGARITA, REGISTRADA EN LA
MATRICULA 92757.--09-04-1996 ESCRITURA 472 DEL 02-03-1995 NOTARIA 1A. DE BARRANQUILLA ADJUDICACION DE: DONADO & ARRAZOLA LTDA.
EN LIQUIDACION , A: DONADO DE CHILD MARGARITA ROSA, DONADO ARRAZOLA ANA MA., SCHLEGEL VERANO ADOLFO, REGISTRADA EN LA
MATRICULA 33446.--09-04-1996 ESCRITURA 53 DEL 12-01-1996 NOTARIA 1A. DE BARRANQUILLA OTROS DE: ARRAZOLA DE DONADO MARGARITA,
DONADO ARRAZOLA ANA MA., DONADO DE CHILD MARGARITA ROSA, SCHLEGEL VERANO ADOLFO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 33446.--EN
RELACION CON LA ESCRITURA DE ENGLOBE NO. 901 DE FECHA 19 DE FEBRERO/2008 DE LA NOTARIA 5 DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 17
DE MARZO/2008, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA NO.040-0437300--EN RELACION CON LA ESCRITURA DE ACLARACION LINDERO Y AREA NO. 4445
DE FECHA 14 DE JULIO 2008 DE LA NOTARIA 5 DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 17 DE JULIO/2008, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA NO.040-
0437300---09-03-1981 ESCRITURA 2613 DEL 05-12-1980 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA CON OTROS INMUEBLES, POR VALOR DE \$
430,425.00 DE: MOSAICOS SAN MATEO LTDA, A: DONADO Y ARRAZOLA LTDA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 33446.--0033440 MOSAICOS SAN
MATEO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA A JOSE D.GOENAGA, SEGUN ESC.N.1766 DE 4, DE AGOSTO DE 1960, DE LA
NOTARIA 3. REGISTRADA EL 11 DE AGOSTO DE 1960, BAJO EL N.2179, FOLIO N.411 TOMO 6, PAR DEL LIBRO 1.- PARTE POR COMPRA A EL MISMO
JOSE DOMINGO GOENAGA SEGUN ESC.N.2599 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1957 DE LA NOTARIA 3. REGISTRADA 26, DE NOV.DE 1957, BAJO EL
N.3600, FOLIO 47, TOMO 9, IMPAR DEL LIBRO 1.---- I PARTE POR COMPRA AL ANTES MENCIONADO JOSE DOMINGO GOENAGA, SEGUN ESC. 2179,
DE 23 DE SEPT. DE 1957, NOTARIA 3. REGISTRADA EL 26 DE SEPT.DE 1957 BAJO EL N.2967 FOLIO 353, TOMO 6 IMPAR LIBRO 1.--EN RELACION
CON LA ESC DE DIVISION NO. 254 DE FECHA 27 DE JULIO/76 DE LA NOT 3 DE ESTE CTO, REG EL 14 DE ABRIL/77, BAJO LOS FOLIOS DE MATS 040-
033446/47/48/49---EN RELACION CON LA ESC DE DIVISION NO.2613 DE FECHA 5 DE DIC/80 DE LA NOT 3 DE ESTE CTO, REG EL 9 DE MZO/81, BAJO
EL FOLIO DE MAT 040-092757---JOSE DOMINGO GOENAGA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARLOS GOENAGA GONZALEZ
SEGUN ESC.N.165 DE 9 DE AGOSTO DE 1941 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA, REGISTRADA EL 21, DE AGOSTO DE 1941, BAJO EL N.1209 FOLIO 231
TOMO 4 IMPAR DEL LIBRO 1.-- EN RELACION CON LA ESCRITURA DE SEGREGACION N.1561, DE FECHA 24, DE JULIO DE 1973 DE LA NOTARIA 3
REGISTRADA EL 9 DE AGOSTO DE 1973, BAJO EL N.1385 FOLIO 487 TOMO IMPAR DEL LIBRO 1.--- COMPRENDE UNA TRADICION.-EL INMUEBL
OBJETO DE LA PRESENTE COMPLEMENTACION TRATA DEL EDIFICIO PORTAL DE SAN MATEO---SE ENCUENTRA SITUADO EN ESTA CIUDAD DE
BARRANQUILLA UBICADO EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE 65 FORMANDO ESQUINA CON LA CARRERA 34 MARCADO CON EL NO. 32-
85/125 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS NORTE, MIDE 32.75 MTS SUR, MIDE 32.00 MTS ESTE MIDE, 57.20 METROS Y OESTE, 53.20 METROS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230508776176380806

Nro Matrícula: 040-482740

Pagina 2 TURNO: 2023-040-1-94579

Impreso el 8 de Mayo de 2023 a las 10:42:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CL 65 # 32 - 85 125 ED PTAL DE SAN MATEO APTO 704 A

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

040 - 437300

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-08-2010 Radicación: 2010-040-6-31527

Doc: ESCRITURA 2230 DEL 02-08-2010 NOTARIA 7 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAIME ARANGO ROBLEDO & CIA LTDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-05-2012 Radicación: 2012-040-6-18622

Doc: ESCRITURA 0680 DEL 04-05-2012 NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JAIME ARANGO ROBLEDO Y COMPAÑIA LIMITADA HOY JAIME ARANGO ROBLEDO S.A.S.

NIT# 8000564679 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-05-2012 Radicación: 2012-040-6-18622

Doc: ESCRITURA 0680 DEL 04-05-2012 NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JAIME ARANGO ROBLEDO Y COMPAÑIA LIMITADA HOY JAIME ARANGO ROBLEDO S.A.S.

NIT# 8000564679 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-01-2013 Radicación: 2013-040-6-107

Doc: ESCRITURA 2023 DEL 11-12-2012 NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: JAIME ARANGO ROBLEDO Y COMPAÑIA LIMITADA HOY JAIME ARANGO ROBLEDO S.A.S.

NIT# 8000564679 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-01-2013 Radicación: 2013-040-6-107

Doc: ESCRITURA 2023 DEL 11-12-2012 NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$68,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230508776176380806

Nro Matrícula: 040-482740

Pagina 3 TURNO: 2023-040-1-94579

Impreso el 8 de Mayo de 2023 a las 10:42:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAIME ARANGO ROBLEDO Y COMPAÑA LIMITADA HOY JAIME ARANGO ROBLEDO S.A.S.

NIT# 8000564679

A: SANCHVALL S.A.S.

NIT# 9005148236 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-04-2015 Radicación: 2015-040-6-14310

Doc: ESCRITURA 0696 DEL 19-03-2015 NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$120,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHVALL S.A.S.

NIT# 9005148236

A: VERA ISAZA LUZ ANGELLY

CC# 1045667989 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-04-2015 Radicación: 2015-040-6-14310

Doc: ESCRITURA 0696 DEL 19-03-2015 NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA ISAZA LUZ ANGELLY

CC# 1045667989 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-04-2015 Radicación: 2015-040-6-14310

Doc: ESCRITURA 0696 DEL 19-03-2015 NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA ISAZA LUZ ANGELLY

CC# 1045667989 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-09-2015 Radicación: 2015-040-6-33748

Doc: ESCRITURA 1740 DEL 25-10-2012 NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION MODIFICACION REGLAM DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN E.P NO 680 DEL 2012 DE LA NOT SEXTA DE B/QUILLA EN CUANTO AL NUMERO DE AREAS COMUNES PARA PARQUEADEROS SON 82 SE ASIGNAN ADICIONALMENTE 2 PARQUEADEROS DEPOSITOS SE REFORMA EL ARTICULO 13 SE ASIGNAN A LOS LOCALES 1 Y 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAIME ARANGO ROBLEDO Y COMPAÑA LIMITADA HOY JAIME ARANGO ROBLEDO S.A.S.

NIT# 8000564679

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2022

Fecha: 09-06-2022



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230508776176380806

Nro Matrícula: 040-482740

Pagina 4 TURNO: 2023-040-1-94579

Impreso el 8 de Mayo de 2023 a las 10:42:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE BARRANQUILLA, RES. GGCD-021-2022 DEL
23/05/2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-040-1-94579

FECHA: 08-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
ENVIGADO**

ENVIGADO, 10 de Mayo de 2023



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **KJL201**

tiene las siguientes características:

Clase:	CAMIONETA	Serie:	
Marca:	KIA	Chasis:	KNAPB811BC726511
Carrocería:	WAGON-CAMIONETA	Cilindraje:	1998 Nro. Ejes:
Línea:	NEW SPORTAGE DLS AUTOMATICO	Pasajeros:	5 Toneladas: ,00
Color:	PLATA	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2012	Afiliado a:	
Motor:	G4KDBS215390	Radio de acción:	
Estado vehículo:	ACTIVO	F. Ingreso:	16/07/2019
Aduana:	MEDELLIN		

Forma Ingreso: Radicación de Cuenta

Manifiesto: 352012000009161

Fecha: 13/01/2012

Empresa vende: FUJIYAMA

Fecha compra: 19/02/2012

Matriculado por: LUZ ANGELLY VERA ISAZA

Secretaría Origen: PUERTO COLOMBIA (ATL)

Pago de imptos SME hasta: NO APLICA

Nro. TO:

Fecha Exp. TO:

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL

LUZ ANGELLY VERA ISAZA con CC N° 1045667989

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 9503 de 2015, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales en caso de que esta sea impresa.



JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA

Secretario de Movilidad

TARJETA DE PROPIEDAD CAMIONETA

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10018776614

PLACA KJL201	MARCA KIA	LÍNEA NEW SPORTAGE LX	MODELO 2012
CILINDRADA CC 1.998	COLOR PLATA	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA WAGON	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSU 5
NÚMERO DE MOTOR G4KDBS215390	REG. N N	VIN KNAPB811BC7265111	
NÚMERO DE SERIE *****	REG. N N	NÚMERO DE CHASIS KNAPB811BC7265111	REG. N N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
VERA ISAZA LUZ ANGELLY

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1045667929

2:08 p. m.

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352012000009161

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

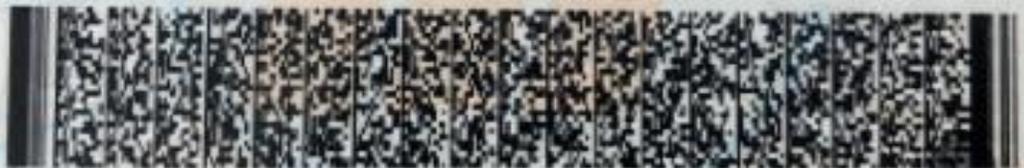
PRENDA - JACINTA ISABEL CERA CASTILLO

FECHA MATRÍCULA 03/02/2012	FECHA EXP. LIC. TTD 16/07/2019	FECHA VENCIMIENTO *****
--------------------------------------	--	----------------------------

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTEYTO ENVIGADO

BLINDAJE ***** POTENCIA HP **166**

UE FECHA IMPORT PUERTAS
I 13/01/2012 5



LT03003637914

2:08 p. m.



CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN ***8335

**CRÉDITO LIBRE
INVERSIÓN
***8335**

Crédito
Libre
Inversión
***8335

Estado:

Vencido

PAGO MÍNIMO	SALDO TOTAL	VALOR ORIGINAL
\$ 5.066.648,00	\$ 13.902.631,00	\$ 17.300.000,00
FECHA 04/08/2023 LÍMITE DE PAGO	FECHA 04/09/2019 INICIO CRÉDITO	TASA 24,36 % VIGENTE
DÍAS DE 263 MORA	VALOR EN \$ MORA 5.066.648,00	FECHA DE 30/06/2025 VENCIMIENTO

PORCENTAJE SALDADO 20,00%

MOVIMIENTOS DE PAGO

Fecha de pago	Valor intereses	Valor capital	Pago total
18/10/2022	\$ 455.279,73	\$ 46.592,23	\$ 519.000,00
05/08/2022	\$ 71.979,48	\$ 429.585,52	\$ 518.000,00
26/07/2022	\$ 180.726,04	\$ 320.838,96	\$ 518.000,00
05/07/2022	\$ 156.093,17	\$ 906,83	\$ 157.000,00
15/06/2022	\$ 325.059,93	\$ 176.505,07	\$ 518.000,00
06/05/2022	\$ 137.301,60	\$ 364.263,40	\$ 518.000,00
20/04/2022	\$ 176.032,60	\$ 325.532,40	\$ 518.000,00
31/03/2022	\$ 234.480,66	\$ 267.084,34	\$ 518.000,00
04/03/2022	\$ 334.876,32	\$ 166.688,68	\$ 518.000,00
27/01/2022	\$ 209.422,95	\$ 292.857,13	\$ 517.000,00
Ver más			



VISA ORO ***3982

VISA ORO
*****3982**

Visa Oro
***3982

Estado:

COBRO

PREJURIDICO

Titular: **VERA**

ISAZA LUZ

ANGELLY

Principal

CUPO DISPONIBLE	CUPO DISPONIBLE AVANCE	CUPO TOTAL
\$ 2.638.550,79	\$ 2.100.000,00	\$ 4.200.000,00
FECHA LÍMITE DE PAGO	25/07/2023	FECHA DE VENCIMIENTO
		31/12/2024
PAGO MÍNIMO	\$ 1.264.674,00	PAGO TOTAL
		\$ 1.561.449,21

MOVIMIENTOS

Mes actual ▼

Fecha compra	Concepto	Número comprobante	Valor	Número de cuotas
Sin movimientos				

Extracto Crédito de Vivienda



Si usted solicitó un alivio a su crédito y aparecen valores por concepto de intereses de mora estos corresponden a valores pendientes por pagar antes del 1ero de abril de 2020.

Banco de Bogotá no le cobrará intereses de mora a partir del primero de abril y hasta la finalización del periodo de alivio.

Ahora puedes consultar toda la información de tu producto. Ingresar a : www.bancodebogota.com/transacciones

LUZ ANGELLY VERA ISAZA
 CL 65 32 125 APTO 704 ED PORTAL DE SAN MATEO
 RECREO
 BARRANQUILLA D.E., IND. Y PORT. ATLANTICO
 Entrega: EM Oficina: 0627 Carrera 38
 11776

NÚMERO DE CRÉDITO

00257688470

FECHA LÍMITE DE PAGO

10/07/2023

FECHA DE CORTE

25/06/2023

VALOR TOTAL A PAGAR

\$851,778.00



DATOS GENERALES DEL CRÉDITO

MONTO APROBADO	PLAZO INICIAL	CUOTA A PAGAR	CUOTAS PENDIENTES	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	
84,000,000.00	243	96	145	PESOS - C. FIJA	
TASA PACTADA E.A.	TASA COBRADA E.A.	TASA INTERÉS CON BENEFICIO E.A.	TASA INTERÉS MORA E.A.	DÍAS EN MORA	VALOR UNIDAD UVR
10.25	10.25	0.00	15.37	0	

Los valores por conceptos de Seguro Vida Deudor y/o Incendio y Terremoto, corresponden a las primas que usted paga a la Aseguradora. El costo de gestión de recaudo por las pólizas es de \$16.500 y \$17.852 sin IVA, según corresponda. Estos programas no tienen servicio de corretaje. Recuerde que el no pago oportuno de las cuotas, conduce al no pago de la prima de los seguros, lo que a su vez conlleva que estos dejen de operar.

- Si hace pagos en cheques recuerde que están sujetos a la cláusula de buen cobro (Art 1383 y 882) del código de Comercio.
- Si efectúa pago con cheque que resulta devuelto se ocasiona la sanción del Art 731 del código de Comercio.
- Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecerán en el siguiente extracto.
- Se recuerda que si no recibe oportunamente el extracto debe acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá a realizar el pago.
- Si el débito por libranza para el pago parcial o total de la cuota no es efectiva, deberá realizar el pago total mediante este extracto.
- El valor de las primas de seguros podrán variar en cualquier momento de acuerdo con lo establecido en el decreto 673 de 2014.

CONCEPTO	DETALLE VALOR A PAGAR	DETALLE PAGO ANTERIOR
+ CAPITAL	216,303.85	287,030.44
+ INTERESES CORRIENTES	583,315.15	512,634.51
+ INTERESES MORA	0.00	0.00
+ SEGURO DE VIDA	22,387.00	22,568.71
+ SEGURO INCENDIO Y TERREMOTO	29,772.00	29,766.34
+ SEGURO VOLUNTARIO CUOTA PROTEGIDA	0.00	0.00
+ FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	0.00	0.00
+ OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00
= VALOR TOTAL	851,778.00	
- VALOR BENEFICIO	0.00	0.00



Crédito y Endeudamiento

Al pedir un préstamo siempre hay riesgo, debes aprender a administrarlo.

Aprende con nosotros en: www.bancodebogota.com

= TOTAL A PAGAR	\$851,778.00
SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	\$68,966,330.06
SALDO DE CAPITAL DESPUÉS DE EFECTUAR ESTE PAGO	\$67,113,858.75

VR. ASEGURADO INCENDIO Y TERREMOTO	\$120,615,000.00
VR. ASEGURADO VIDA	\$67,330,162.60

Si usted es usuario del Portal, puede de manera permanente consultar o descargar el extracto en www.bancodebogota.com o por cualquier medio técnico disponible, o solicitarlo en la oficina donde tiene radicado el producto. Para conocer su estado de cuenta en cuanto al saldo y los movimientos de los últimos seis meses y en consecuencia se conviene que estas herramientas sustituyen el envío físico, a menos de que manera expresa lo solicite pagando la correspondiente Comisión (Ley 527 del 99 y art.923 C de CO.)

En caso de mora, se terminara de forma anticipada el beneficio de tasa de interés FRECH conforme lo establecido en el numeral 2. artículo 5 del Decreto 701 de 2013. Mayor información al

EDIFICIO PORTAL DE SAN MATEO

Informe de cartera por inmueble Con corte al 31/Julio/2023

<i>Inmueble</i>	<i>Fecha</i>	<i>Saldo</i>
Apto Tor 1 A 704 - VERA ISAZA LUZ ANGELLY		
Cuentas por Cobrar		
Cuota Extraordinaria	07/06/2022	1.265.000,00
Cuota Ordinaria de Administración	01/02/2023	200.000,00
Cuota Ordinaria de Administración	01/03/2023	225.000,00
intereses por mora	01/03/2023	6.420,00
Cuota Ordinaria de Administración	04/03/2023	50.000,00
Cuota Ordinaria de Administración	01/04/2023	225.000,00
intereses por mora	01/04/2023	56.724,00
Cuota Ordinaria de Administración	01/05/2023	225.000,00
intereses por mora	01/05/2023	62.094,00
Cuota Ordinaria de Administración	01/06/2023	225.000,00
intereses por mora	01/06/2023	68.328,00
Cuota Ordinaria de Administración	01/07/2023	225.000,00
intereses por mora	01/07/2023	74.382,00
Total para Cuentas por Cobrar		2.907.948,00
Total Inmueble Apto Tor 1 A 704		2.907.948,00
TOTAL GENERAL		2.907.948,00

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA SUSCRITO ENTRE MANUEL FRANCISCO VERA CASTAÑEDA Y LUZ ANGELLY VERA ISAZA

CIUDAD Y FECHA	Barranquilla, Atlántico
EL ARRENDADOR	Manuel Francisco Vera Castañeda
IDENTIFICACION	C.C. No. 8.736.018
DIRECCION DOMICILIO	Calle 63 N° 25B - 83
CELULAR	3003358802
CORREO ELECTRONICO	mvt83@gmail.com
ARRENDATARIO	Luz Angelly Vera Isaza
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.045.667.989
DIRECCION DOMICILIO	KR 57 #75-130 Apt 202
CELULAR	3006106999
CORREO ELECTRONICO	angievera17@hotmail.com
DIRECCION DEL INMUEBLE OBJETO DE ARRENDAMIENTO	KR 57 #75-130 Apt 202
MATRICULA INMOBILIARIA	040-206607
VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	UN MILLON TRECIENTOS DIEZ MIL MCTE (\$1.310.000.00)
PERIODO CONTRACTUAL	DOCE (12) MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL 01 MAYO 2022 AL 01 MAYO 2023

Manuel Francisco Vera Castañeda, de nacionalidad Colombiano, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8.736.018 de Barranquilla, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDADOR** por una parte, y por la otra Luz Angelly Vera Isaza de nacionalidad Colombiano, con domicilio en la ciudad de Barranquilla., de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.045.667.989 de Barranquilla, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará **EL ARRENDATARIO**, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: Por medio del presente Contrato, **EL ARRENDADOR** entrega a título de arrendamiento el siguiente bien inmueble: Apartamento ubicado en la KR 57 #75-130 Apto 202 y matrícula inmobiliaria 040-206607, destinado para el uso de vivienda urbana del **ARRENDATARIO** y la de su familia.

SEGUNDA. - CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon de arrendamiento mensual es la suma de UN MILLON TRECIENTOS DIEZ MIL MCTE (\$1.310.000.00) que **EL ARRENDATARIO** pagará anticipadamente al **ARRENDADOR** o a su orden a través de consignación en la cuenta de ahorros 421-10112-17 ScotiaBank Colpatria a nombre de Luz Angelly Vera Isaza , C.C. No. 1.045.667.989 dentro de los primeros cinco (05) días de cada periodo contractual.

PARAGRAFO UNICO: Cada doce (12) meses de ejecución del contrato bajo un mismo precio, el arrendador podrá incrementar el canon hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, siempre y cuando el nuevo canon no exceda lo previsto en el artículo 18 de la ley 820/2003. El arrendador que opte por incrementar el canon de arrendamiento deberá informarle al arrendatario el monto del incremento y la fecha en que se hará efectivo, a través del servicio postal autorizado o mediante el mecanismo de notificación personal expresamente establecido en el contrato, so pena de ser inoponible al arrendatario. El pago por parte del arrendatario de un reajuste del canon, no le dará derecho a solicitar el reintegro, alegando la falta de la comunicación. Art. 20 Ley 820/2003.

TERCERA - VIGENCIA: El arrendamiento tendrá una duración de Doce (12) meses contados a partir del día 01 Mayo del año Dos mil veintidós (2022). No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales al inicial siempre que cada una de las Partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y **EL ARRENDATARIO** se avenga a los reajustes de la renta

autorizados por ley. En caso de que alguna de las Partes desee terminar el Contrato deberá cumplir los presupuestos de los artículos 21 a 25 del capítulo VII de la ley 820 de 2003

CUARTA - ENTREGA: EL ARRENDATARIO en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos de EL ARRENDADOR en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1.

QUINTA - REPARACIONES: Los daños que se ocasionen al Inmueble por EL ARRENDATARIO, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el ARRENDATARIO. Igualmente, el ARRENDATARIO se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

PARÁGRAFO UNICO: EL ARRENDATARIO se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del EL ARRENDADOR. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al EL ARRENDATARIO por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el ARRENDADOR lo exija por escrito, a lo que EL ARRENDATARIO accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del EL ARRENDADOR, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

SEXTA - SERVICIOS PÚBLICOS: EL ARRENDATARIO pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el ARRENDATARIO no paga los servicios públicos a su cargo, el ARRENDADOR podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del ARRENDATARIO en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el ARRENDATARIO deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable a EL ARRENDADOR las sumas que por este concepto haya tenido que pagar EL ARRENDADOR, pago que deberá hacerse de manera inmediata por EL ARRENDATARIO contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del ARRENDADOR. No obstante, lo anterior, EL ARRENDADOR podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo de EL ARRENDATARIO, sin que por ello el ARRENDATARIO pueda alegar responsabilidad del EL ARRENDADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDATARIO declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del EL ARRENDADOR y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDATARIO reconoce que el ARRENDADOR en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquier servicio público del Inmueble, EL ARRENDATARIO reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al ARRENDADOR.

SÉPTIMA - DESTINACIÓN: EL ARRENDATARIO, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso EL ARRENDATARIO podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el ARRENDADOR pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del ARRENDATARIO y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del EL ARRENDADOR. Igualmente, EL ARRENDATARIO se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL ARRENDADOR declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el ARRENDATARIO se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El ARRENDATARIO faculta a EL ARRENDADOR para que, directamente o a través

de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL ARRENDATARIO.

OCTAVA - RESTITUCIÓN: Terminado el contrato en los términos establecidos en el presente documento y de conformidad con la ley, EL ARRENDATARIO (i) restituirá el Inmueble al ARRENDADOR en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del ARRENDADOR, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al ARRENDADOR los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por EL ARRENDATARIO, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del ARRENDADOR, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble a EL ARRENDADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, lo anterior, EL ARRENDADOR podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del ARRENDATARIO que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el ARRENDATARIO cumpla con lo que le corresponde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La responsabilidad del ARRENDATARIO subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el ARRENDADOR no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al ARRENDATARIO.

NOVENA - RENUNCIA: EL ARRENDATARIO declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del ARRENDADOR o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

DÉCIMA - CESIÓN: EL ARRENDATARIO faculta a EL ARRENDADOR a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al ARRENDADOR, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del ARRENDATARIO a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al ARRENDADOR para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

- a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;
- b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al ARRENDATARIO y/o AL DEUDOR SOLIDARIO el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por EL ARRENDADOR las previstas en los artículos 22 y 23 del capítulo VII de la ley 820 de 2003; y por parte del ARRENDATARIO las consagradas en los Artículos 24 y 25 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - VALIDEZ: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

DÉCIMA TERCERA - LÍNEA TELEFÓNICA: El Inmueble no se entrega en arrendamiento con línea telefónica. No obstante lo anterior, el costo del servicio internet, telefonía y televisión que se Adquiera para uso en el inmueble, será asumido en su totalidad por el ARRENDATARIO.

DÉCIMA CUARTA - MERITO EJECUTIVO: El ARRENDATARIO declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir de EL ARRENDATARIO y a favor del EL ARRENDADOR el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por EL ARRENDATARIO, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA SUSCRITO ENTRE MANUEL FRANCISCO VERA CASTAÑEDA y LUZ ANGELLY VERA ISAZA

ARRENDATARIO por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el ARRENDATARIO; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del ARRENDATARIO hecha por EL ARRENDADOR, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el ARRENDATARIO con la presentación de los respectivos recibos de pago.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

DÉCIMA QUINTA - COSTOS: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por EL ARRENDATARIO.

DÉCIMA SEXTA - PREAVISO: El ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente Contrato de conformidad con los artículos 22 y 23 del capítulo VII de la ley 820 de 2003.

DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a DOS (02) CÁNONES DE ARRENDAMIENTO vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

DÉCIMA OCTAVA - AUTORIZACIÓN: El ARRENDATARIO autoriza expresamente e irrevocablemente al ARRENDADOR y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del ARRENDATARIO que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del ARRENDATARIO a este Contrato.

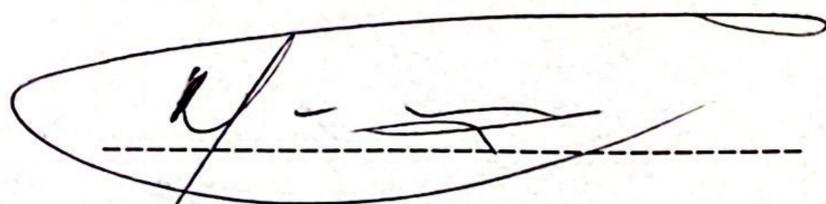
DÉCIMA NOVENA - ABANDONO: El ARRENDATARIO autoriza de manera expresa e irrevocable al ARRENDADOR para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

VIGÉSIMA - RECIBOS DE PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS: El ARRENDADOR en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del ARRENDATARIO la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el ARRENDADOR llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el ARRENDATARIO encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el ARRENDADOR podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del ARRENDATARIO el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Barranquilla, el día 01 del mes Mayo del año 2022 en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El ARRENDADOR

El ARRENDATARIO



MANUEL FRANCISCO VERA CASTAÑEDA
C.C. No. 8.736.018 Barranquilla



LUZ ANGELLY VERA ISAZA
C.C. No. 1.04.667.989 Barranquilla



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000070312

05 Jul 2022 - 01:43 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro
Ahorros
*2297

Producto destino

Edificio Country 57
BANCO DE OCCIDENTE
804001212

Valor enviado
\$ 410.000,00



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000094531

05 Jul 2022 - 02:42 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro
Ahorros
*2297

Producto destino

Manuel Vera
SCOTIABANK COLPATRIA S.A
4211011217

Valor enviado
\$ 900.000,00



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000083943

8 Jul 2023 - 11:06 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

*2297

Producto destino

Manuel Vera

SCOTIABANK COLPATRIA S.A

4211011217

Valor enviado

\$ 800.000,00



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000056795

7 Jul 2023 - 10:31 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

*2297

Producto destino

Edificio Country 57

BANCO DE OCCIDENTE

804001212

Valor enviado

\$ 529.100,00

PROCESO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR #2



Barranquilla, 5 de mayo de 2023

Señor(a):
ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ
CALLE 65 335-125 APTO 704 A
BARRANQUILLA
3186081942 -

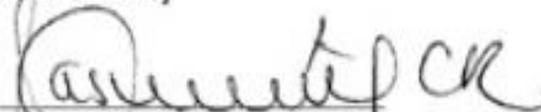
CUI: *080016001257202250843*
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA

Por medio del presente me permito informarle que debe COMPARECER a la Fiscalía 16 Local CAVIF de Barranquilla, ubicada en la Calle 41 No. 41 – 69 Piso 3 Sede URI, el día **15 DE MAYO DE 2023, A LAS 03:45 DE LA TARDE**, para darle traslado de **ESCRITO DE ACUSACIÓN** y **REALIZAR EL DESCUBRIMIENTO PROBATORIO**, dentro del caso SPOA de la referencia, donde usted tiene la calidad de **INDICIADO**.

Debe venir acompañado de abogado de confianza, para garantizarle su derecho de defensa. **DE NO TENER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA DESIGNAR UNO CONTRACTUAL, FAVOR DIRIGIRSE AL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA UBICADA EN LA CALLE 68B No. 50-119, PARA QUE LE SEA ASIGNADO UNO DE OFICIO. DEBE TRAER DOCUMENTO DE IDENTIDAD.-**

PARA EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA DEBE TENER DISPONIBILIDAD DE TIEMPO.

Cordialmente,


JAZMIN CABARCAS ROLONG
FISCAL 16 LOCAL CAVIF

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F -41 Versión: 01 Página: 1 de 2
	FORMATO DE REMISIÓN AL SECTOR SALUD COMO URGENCIA MÉDICA	

13 ABRIL 2022

Señores
**CENTRO DE SALUD SURA
BARRANQUILLA**

De acuerdo con el Artículo 168 de la Ley 100 de 1993 que establece que **“La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas independiente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa (...)”**, con el objetivo de asegurar el derecho a la salud de las víctimas de diversas formas de violencia bajo condiciones de gratuidad, celeridad, oportunidad, integralidad y calidad, nos permitimos remitir a:

Nombres y apellidos	LUZ ANGELLY VERA ISAZA		
Tipo de documento de identidad	CEDULA	Número de documento de identidad	1045667989
Sexo (Seleccione con una "X")	Mujer <input checked="" type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>	
Identidad de género	Mujer <input checked="" type="checkbox"/>	Mujer trans <input type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/> Hombre trans <input type="checkbox"/>
	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál: (Si seleccionó "otra")	
Nombre identitario (Para identidad de género trans)	N/A		
Edad	34 AÑOS	Teléfono	3006106999
Correo electrónico	ANGIEVERA17@HOTMAIL.COM		
Dirección (Incluir barrio y ciudad/municipio)	CALLE 97 #42F-43 TORRE 5 APART 120 MIRADOR DEL MAR II		

Pertenece a alguna de las siguientes poblaciones				Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Si respondió SI, especifique:						
Afrodescendiente	Afrodescendiente palenquero	Raizal	Gitano / Rom			
Indígena	Pueblo / comunidad indígena:					
Requiere interpretación lingüística	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Indique la lengua:			

Tiene alguna discapacidad				Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Si respondió SI, especifique:						
Visual	Auditiva o del lenguaje	Sordoceguera	Física o motora			
Mental	Cognitiva o intelectual	Múltiple	Otra			
Si seleccionó otra, especifique cual:						
Requiere ajustes razonables	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Especifique ¹ :			

Teniendo en cuenta lo expresado por el/la usuario/a en el proceso de recepción de denuncia, se encuentra necesario realizar remisión a salud con carácter de urgencia por las razones expuestas a continuación:

VALORACIÓN PSICOLÓGICA

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)

¹ Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lengua de señas, etc.

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F -41
	FORMATO DE REMISIÓN AL SECTOR SALUD COMO URGENCIA MÉDICA	Versión: 01 Página: 2 de 2

En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicidio. A continuación se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:

Bajo	Moderado	Grave	Extremo
-------------	-----------------	--------------	----------------

Número Único de Noticia Criminal					
08	001	60	01257	2022	50843
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
Delito:	1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR			Artículo:	
	2.			Artículo:	

Deberá anexar el PDF de la Noticia Criminal al formato.

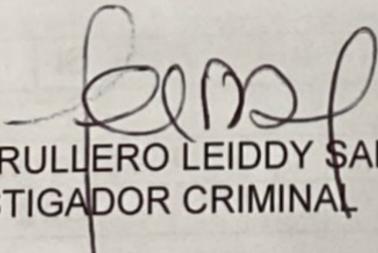
De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, se solicita resguardar cualquier Elemento Material Probatorio o Evidencia Física hallada en el marco de la atención médica, y utilizar este Número Único de Noticia Criminal en la rotulación y diligenciamiento de los formatos de cadena de custodia. En caso de activarse este procedimiento por favor comuníquelo a la brevedad al enlace local de la Fiscalía.

Información de la sede de la Fiscalía General de la Nación que realiza la remisión:

Ciudad/Municipio	BARRANQUILLA ATLÁNTICO		
Dirección Seccional FGN	CALLE 41 N 41 69		
Sede/Despacho:	URI CENTRO		
Dirección:	CALLE 41 NO 41 69	Dirección:	

Solicitamos amablemente, en los casos que se remita con número de noticia criminal, que las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a www.fiscalia.gov.co / **servicio ciudadano** / **consultas** / **consulte el estado de su denuncia**, en donde encontrará el despacho asignado.

Atentamente,

Firma: 
 Nombre: PATRULLERO LEIDDY SANDOVAL
 Cargo: INVESTIGADOR CRIMINAL

Anexos: (0) Número de folios.

	PROCESO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN					Código
	FORMATO REMISIÓN POLICIA NACIONAL					FGN-MP01-F-30
	Fecha emisión	2020	06	16	Versión: 02	Página: 1 de 2

Ciudad/Municipio	BARRANQUILLA - ATLANTICO	Fecha	2022/02/10
Sede/Despacho:	Sección de atención a usuarios, intervención temprana y asignaciones		
Dirección:	CALLE 41 N 41 69	Teléfono:	
No. Consecutivo	(001)		

Número de Noticia Criminal (Si aplica)

08	001	60	01257	2022	50843
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito (Si aplica)	Artículo
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	CP
	CP

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)

Señores
ESTACION DE POLICIA
POLICIA NACIONAL
Ciudad

De conformidad con lo señalado en el preámbulo y los artículos 1, 2, 13, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política y considerando que los hechos manifestados por el usuario constituyen comportamientos contrarios a la convivencia, cuya competencia es de tipo policivo, por tratarse de situaciones de convivencia ciudadana conforme lo establece en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, atentamente se remite a:

Nombres y Apellidos:	LUZ ANGELLY VERA ISAZA		
Documento de Identificación:	CC 1045667989	EDAD	35 AÑOS
Dirección:	CALLE 97 42F 43 T5 APTO 120	Teléfono:	3006106999
Barrio:	LA PAZ	Localidad:	BARRANQUILLA

Estado Civil							
Casado	Soltero	Divorciado	Unión libre	Viudo			
Ocupación							
Empleado	Desempleado	Hogar	Independiente				

Quien manifiesta que:

Está siendo víctima de comportamientos contrarios a la convivencia, que afectan y perturban su seguridad y tranquilidad, por tratarse de:

- Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas con (escándalos, insultos, ofensas otros).
- Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio (agresiones verbales con palabras intimidantes).
- Por persecuciones, seguimientos, hostigamientos en (su residencia, lugar de trabajo otros lugares públicos o privados).

	PROCESO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN					
	FORMATO REMISIÓN POLICIA NACIONAL					Código
	Fecha emisión	2020	06	16	Versión: 02	Página: 2 de 2

- Sonidos o ruidos de actividades que perturban la tranquilidad.
- Por cualquier otra actividad que perturbe la tranquilidad y seguridad de la persona que se considere contraria a la convivencia según la Ley 1801 de 2016.

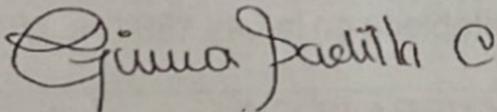
Realizados por (*expareja sentimental, hijo(a), hermano(a), entre hermanos o entre personas sin vínculos, como vecinos, grupos, barras, tribus urbanas etc.*) Señores **TILSON ROMERO MORENO**
Que se puede ubicar en la dirección por el motivo de:

- Término de una Relación sentimental (*por posibles celos o infidelidades, o mala comunicación entre exparejas con hijos de por medio otros*).
- Actividades que generan ruidos o sonidos, que perturban la armonía de otros.
- Por mala convivencia en familia.
- Por incumplimiento a obligaciones civiles, (*contratos, arrendamiento, letras de cambio, obras, entrega de trabajo*).
- Por Cobro o pago de deuda, (*préstamos personales, cobro de recibos de servicio público, cobros de arrendamiento otros*).
- Otro. _____

Solicitamos amablemente, en los casos que se remita con número de noticia criminal, las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignado, para lo cual puede ingresar.

Atentamente,

Firma:



Nombre: Ginna Marcela Padilla Cervantes
Cargo: TECNICO II

(22/02/2022)

Señor(es)

COMISARIO DE FAMILIA

(Barranquilla)

De conformidad con lo señalado en el preámbulo de la Constitución Política, así como en sus artículos 1, 2, 22, 42 y 218, entre otros, en concordancia con los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), los artículos 8, 9, 16, 17 y 18 de la Ley 1257 del 2008 "Por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres y otras disposiciones", sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes que establecen la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; se remite para que de acuerdo con sus competencias, realicen todas las acciones pertinentes y necesarias a fin de garantizar la protección del señor(a):

Nombres y apellidos	LUZ ANGELLY VERA ISAZA		
Tipo de documento de identidad	CEDULA	Número de documento de identidad	1045667989
Sexo (Seleccione con una "X")	Mujer <input checked="" type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>	
Identidad de género	Mujer <input type="checkbox"/>	Mujer trans <input type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/> Hombre trans <input type="checkbox"/>
	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál: (Si seleccionó "otra")	
Nombre identitario (Para identidad de género trans)			
Edad	34	Teléfono	3006106999
Correo electrónico			
Dirección (Incluir barrio y ciudad/municipio)	CALLE 97 42F 43 T5 APTO 120		

Pertenece a alguna de las siguientes poblaciones				Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Si respondió SI, especifique:						
Afrodescendiente	Afrodescendiente palenquero	Raizal	Gitano / Rom			
Indígena	Pueblo / comunidad indígena:					
Requiere interpretación lingüística	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Indique la lengua:			

Tiene alguna discapacidad				Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Si respondió SI, especifique:						
Visual	Auditiva o del lenguaje	Sordoceguera	Física o motora			
Mental	Cognitiva o intelectual	Múltiple	Otra			
Si seleccionó otra, especifique cual:						
Requiere ajustes razonables	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Especifique ¹ :			

¹ Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lengua de señas, etc.

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-33
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARÍA DE FAMILIA / INSPECCIÓN DE POLICÍA	Versión: 04 Página: 2 de 4

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)				
En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:				
Bajo	Moderado	Grave	Extremo	

Deberá anexar el PDF del FIR al formato

Teniendo en cuenta lo expresado por el/la usuario/a en el proceso de recepción de denuncia, se encuentra necesario realizar remisión de protección por las razones expuestas a continuación:

- (Exponer las razones por las cuales se considera que al/a la usuario/a requiere medidas de protección). Ejemplos:
- El nivel de riesgo mediante el Formato de Identificación de Riesgo FIR (adjunto)
 - Además de lo plasmado en el FIR, pudieron determinarse los siguientes factores de riesgo para la víctima o su núcleo familiar
 - Aunque por las características de la víctima no era aplicable el FIR, pudieron determinarse los siguientes factores de riesgo para la víctima o su núcleo familiar

Una vez aplicado el Formato de Identificación del Riesgo, considerando el nivel de riesgo y las necesidades manifestadas por la víctima se sugiere considerar el otorgamiento de las siguientes medidas de protección, o cualquier otra medida necesaria para la protección de la víctima²:

Ley	Medida de protección sugerida	Nivel de riesgo
1257/ Art 17. d)	Acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios a costa del agresor	Bajo- Moderado- grave
1257/ Art 17. j)	Decidir provisionalmente quien tendrá a su cargo las pensiones alimentarias sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	Moderado- Grave-Extremo
1257/ Art 17. k)	Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	Moderado- Grave-Extremo
1257/ Art 17. l)	Prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por autoridad judicial. (Violencia Económica)	Moderado- Grave-Extremo
1257/ Art 17. m)	Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima. (Violencia Patrimonial)	Bajo- Moderado- Grave-Extremo
1257/ Art 17. e)	Ordenar al agresor (si fuera necesario) el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima	Bajo- Moderado- Grave-Extremo
1257/ Art 17. g)	Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a ésta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.	Bajo- Moderado- Grave-Extremo

² Ley 1257 de 2008, Artículo 17, literal n.

Ley	Medida de protección sugerida	Nivel de riesgo
1257/ Art 17. b)	Ordenar al agresor de abstenerse de penetrar cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada.	Moderado-Grave-Extremo
1257/ Art 17. c)	Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar.	Grave-Extremo
1257/ Art 17. h)	Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si lo hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	Grave-Extremo
1257/ Art 17. i)	Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada.	Grave-Extremo
1257/ Art 17. a)	Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituya una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.	Grave-Extremo
1257/ Art 17. f)	Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere.	Grave-Extremo
1257/ Art 18. a)	Remitir a la víctima y a sus hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad e integridad y la de su grupo familiar.	Extremo

Número Único de Noticia Criminal					
08	001	60	1257	2022	50843
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
Delito:	1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR			Artículo:	269
	2.			Artículo:	

Deberá anexar el PDF de la Noticia Criminal al formato.

Información de la sede de la Fiscalía General de la Nación que realiza la remisión:

Ciudad/Municipio	BARRANQUILLA				
Dirección Seccional FGN	UNIDAD DE REACCION INMEDIATA URI				
Sede/Despacho:	SALA DE DENUNCIAS				
Dirección:	CALLE 41 # 41- 69			Teléfono:	

Según la Corte Constitucional, "la Fiscalía General de la Nación, los Comisarios de Familia, los Jueces Civiles o promiscuos municipales y los jueces de control de garantías que una vez reciban una denuncia por violencia intrafamiliar o violencia de género tienen posición de garante frente a las lesiones que pueda sufrir la víctima de no adoptarse las medidas contempladas en la Ley 1257 de 2008"³. Mediante la presente remisión la FGN pone en conocimiento los hechos ante las instancias pertinentes y realiza la activación de la ruta de protección a la víctima, sin perjuicio de posibles solicitudes posteriores ante los jueces de control de garantías. En aras de garantizar el debido proceso, y realizar la activación de la ruta de atención integral desde el sector justicia, sin poner cargas adicionales a la víctima, la Fiscalía General de la Nación remite desde la creación de la noticia

³ Corte Constitucional. Sentencia T-772 del 16 de diciembre de 2015. MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-33
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARÍA DE FAMILIA / INSPECCIÓN DE POLICÍA	Versión: 04 Página: 4 de 4

criminal el caso a la Comisaría de Familia o Inspección de Policía por medio virtual/electrónico para que se otorguen las medidas de protección que se consideren pertinentes.

Solicitamos amablemente las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a www.fiscalia.gov.co / **servicio ciudadano / consultas / consulte el estado de su denuncia**, en donde encontrará el despacho asignado.

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: **CARLOS J. PEINADO**

Anexos: (0) Número de folios.



S&C INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS
NIT. 901.001.497-1

ESTADO DE CUENTA: LUZ ANGELLY VERA ISAZA

Moneda: Pesos colombianos		
Deuda por cobrar: 90.968.598	Valor Vencido: 90.968.598	Valor Por Vencer: 90.968.598

Detalle vencimiento	Cuota	Deuda por cobrar	Valor a favor	Valor vencido	Valor por vencer	Días mora/Por vencer
FV-2-1406	1	36,249,000.00	0.00	36,249,000.00	0.00	426
FV-2-1425	1	34,334,723.00	0.00	34,334,723.00	0.00	339
FV-2-1463	1	20,384,875.00	0.00	20,384,875.00	0.00	218

SEÑORA:

JUEZ TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE DIVORCIO, Y LIQUIDACION Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: LUZ ANGELLY VERA ISAZA – C.C. No. 1.045.667.989

DEMANDADO: ENRIQUE LUIS BARRIOS VELAZQUEZ- C.C. No. 72.003.355

RAD: 08001311000320230021800

SONIA DEL CARMEN QUINTERO GOMEZ mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 25.800 del C. S. de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial del señor, **ENRIQUE LUIS BARRIOS VELAZQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la C.C. No. **72.003.355** de Barranquilla con domicilio y residencia en la calle 65 No. 32 -85 125 apartamento 704^a Edificio Portal de San Mateo de esta ciudad, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito me permito dentro del término procesal oportuno contestar la demanda de divorcio formulada ante usted por **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, quien es mayor vecina de esta ciudad identificada con la C.C. No. **1.045.667.989**, igualmente mayor de edad, domiciliada en esta ciudad en la carrera 57 No. 75 – 130 apto 202 Edificio Country 57 en Barranquilla y quien obra como madre y representante legal de la menor **EMILY SOFIA BARROS VERA**, de 7 años de edad; cónyuge de mi poderdante, para que previos los trámites de un proceso verbal, se declare el divorcio y la disolución de la sociedad conyugal, separando los bienes existentes entre ellos y se estipule custodia compartida del menor producto del matrimonio.

HECHOS DE LA DEMANDA

A Los hechos mi poderdante manifiesta:

PRIMERO: Mi representado manifiesta sobre el primer hecho **ES CIERTO** en cuanto a que entre la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA** y el señor **ENRIQUE LUIS BARRIOS VELAZQUEZ**, contrajeron matrimonio civil, el día 4 de enero de 2014 en la Notaría Doce del Círculo de Barranquilla, inscrito en la misma Notaria el mismo día Bajo Indicativo serial No.6191060.

SEGUNDO: Mi mandante manifiesta que es parcial mente cierto en cuanto que solamente por fruto del trabajo de **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, y sus ahorros adquirió el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 040-482740 apartamento 704 A ubicado en la calle 65 No. 32 -85 125, ya que el inmueble fue adquirido dentro de la sociedad conyugal con los ahorros de ambos dentro de las capacidades económicas de cada uno, mi representado aclara que el bien inmueble fue colocado a nombre de ella, pero siendo adquirido dentro de la sociedad conyugal con dineros de ambos cónyuges, manifiesta que es cierto que como ella gana mas dinero por su trabajo ha aportado más en la compra del bien y que el bien inmueble aún se está pagando.

TERCERO: ES CIERTO que dentro del referido matrimonio se procreó a la menor **EMILY SOFIA BARRIOS VERA**, quien se identifica con su tarjeta de identidad. No. nacida él y que cuenta hoy con 7 años de edad.

CUARTO: Mi poderdante manifiesta que es **NO ES CIERTO**, y lo explica de la siguiente forma:

El señor **ENRIQUE LUIS BARRIOS VELAZQUEZ**, manifiesta que en el apartamento existían cámaras de vigilancia en todos los rincones, esto para poder monitorear a su hija menor de edad y si ella manifiesta que mi poderdante la maltrato a ella porque no aportó esta prueba, solicito a usted señor juez le exija a la demandante aporte esa prueba este punto está en concordancia con el punto séptimo.

QUINTO: Manifiesta mi representado que el quinto hecho **NO ES CIERTO**, como podemos observar dentro de los hechos de la demanda, la demandante pretende hacer ver a mi representado como cónyuge culpable para que el despacho acceda a otorgar las pretensiones de la demandante, pero en realidad si se observa objetivamente cada uno de los puntos de los hechos expuestos por la demandante en la demanda podemos observar que ella deja entre ver que era ella quien ya no quería vivir más con mi prohijado y como él no le daba motivos para un divorcio le toco inventar un motivo y cual era si no él se puso de moda después de la pandemia llamado violencia intra familiar.

Si se analiza podemos ver que fue la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, quien abandono el hogar, ella fue quien se fue de la casa en dos oportunidades dejando a mi representado sin nada en la casa solamente con un colchon.

Retrotrayendo los hechos narrados nos preguntamos ¿si fue **ENRIQUE LUIS BARROS VELAZQUEZ** la persona culpable? ¿por qué no fue el quien se fue de la casa?.

Se ve claro que la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, no veía en **ENRIQUE LUIS BARRIOS VELAZQUEZ**, como la persona perfecta para ella ya que ganaba menos dinero que ella, no hacia ejercicio, lo consideraba gordo y feo, y que no le proveía lo suficiente para sus necesidades, quedando demostrado la causa de su denuncia era que necesitaba salir de esa relación o matrimonio deshaciéndose de el de una manera que pudiera verse que ella no era la culpable de la separación, por lo cual ella hizo todo lo posible por asfixiar y sofocar la relación hasta que en un momento de desesperación mi cliente tomo la pésima decisión de abofetear a su cónyuge, situación que fue un hecho aislado que nunca había sucedido antes y después y nunca más sucedió.

Manifestando la demandante en el punto cuarto y quinto que desde sus inicios de convivencia de los cónyuges nunca fue pacífica porque al poco tiempo de casado empezó a presentar episodios de agresividad lo cual fue falso porque ellos tuvieron una convivencia por 10 meses ante de casarse y nunca presento esos episodios de agresividad como lo quiere hacer ver la demanda.

SEXTO: Manifiesta mi mandante **ES CIERTO**, ella abandono el hogar y a los pocos meses se perdonaron mutuamente, el la perdono por ella haberlo abandonado y ella lo perdono por el haberla abofeteado.

SÉPTIMO: Mi representado manifiesta a este hecho que es **FALSO DE FALCEDAD ABSOLUTA** ya que desde 27 de Noviembre de 2021 los cónyuges tuvieron un careo por parte de los familiares de la demandante, durante la culminación de la celebración del cumpleaños de su hija, dando como resultado la entrega física del anillo de matrimonio por parte de mi apoderado el señor **ENRIQUE LUIS BARROS VELAZQUEZ**, a la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, como muestra de su inconformismo y muestra de rechazo por parte de su cónyuge. Lo que ocasiono que la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA** decidiera llevarse a la menor a la casa de su mama dejando en abandono el hogar; tres días

mas tardes regresa al apartamento con la menor sin ningún pretexto solo aclarando que para beneficio de su salud conviene dormir en cuartos separados, durante esos tres meses la convivencia fue aceptable hasta asistían juntos a reuniones familiares a fiestas infantiles cine, parques, etc. Manifiesta mi apoderado que si la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, no desea intimidad con su cónyuge tampoco debería de violar la intimidad de mi apoderado a través de las cámaras colocadas desde el nacimiento de la menor **EMILY SOFIA**, ya que los motivos carecen de validez dado de que la menor se vale por si sola y cuenta todo lo que sucede en la casa así que ya no es necesario de disponer de tanta vigilancia y más cuando solo la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, es quien tiene el dominio y clave de acceso a lo que graban las cámaras.

OCTAVO: A este punto mi representado manifiesta que es falso ya que desde el momento en que la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, abandono su hogar los dos contraían conversaciones dado el caso del día que en la esquina del edificio donde residía con su mama tiene un accidente con un ciclista, en el momento en que se disponía a trasportar a su hija a su institución educativa, de inmediato se pone en contacto con mi poderdante para encontrar la pieza faltante en la defensa esquina delantera parte derecha del vehículo, marca Kia Revolución de placas KJL 201, aparte el señor **ENRIQUE LUIS BARROS VELAZQUEZ**, es quien trasporta a su hija de regreso de la Institución educativa al lugar de residencia de la menor, por tal motivo aclara mi mandante que nunca ha existido ni existirá ninguna querrela por el extralimitarse y atentar contra ningún miembro de su familia; han transcurrido dieciocho meses desde que la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, abandono su hogar sin causa justificable y probatoria; en este punto pido muy respetuosamente a su señoría se ordene realizar valoración psicológica a la menor **EMILY SOFIA BARROS VERA**, para determinar el estado anímico y como fue la convivencia antes y después del abandono de hogar y la relación que ella lleva con su padre.

NOVENO: mi apoderado indica que este punto **NO ES CIERTO**, que la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, haya recibido maltrato físico, verbales y psicológicos ya que el día que ella abandono el hogar ya traía su hecho pensado, cuando mi poderdante entra al edificio lugar de su residencia, su hija jugaba en el parque junto a la nana, algo poco usual ya que la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, no le gusta ese tipo de actividades en el edificio, mi mandante se percata que al entrar al apartamento no está el maletín escolar de la menor en el lugar de siempre y al observar más afondo están la señora **MARTA ISAZA** y el señor **MANUEL VERA CASTAÑEDA**, padres de la demandante sentados en la sala lo cual no sorprende a mí representado ya que la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, al no tener méritos suficientes para expulsar y pedir la medida cautelar y una orden de alejamiento a su cónyuge hacen que intervengan estas dos personas por si se niega a dejar que se marche del inmueble. Situación que nunca se dio ya que el señor Enrique se encerró en su alcoba coloco la música de su preferencia “música romántica” y decidió no salir. Ya el hecho estaba pensado, tanto así que la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, ya había sacado del baño que se encuentra dentro de la habitación principal sus productos de aseo personal champu, cremas cepillo de dientes y de mas objetos de su higiene personal, los cuales nunca fueron solicitados por ella durante el momento de encierro de mi prohijado en su habitación.

DECIMO: Manifiesta mi poderdante que este punto ya fue solucionado desde el 10 de agosto de 2023 y firmado por la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, donde se realizó acuerdo de pago de las cuotas de administración, las cuales viene cancelando puntualmente mi representado **ENRIQUE LUIS BARROS VELAZQUEZ**, cabe anotar que la señora

LUZ ANGELLY VERA ISAZA, tiene pleno conocimiento ya que fue firmado y aprobado por ella debido a que es a ella es a quien notifican por aparecer el apartamento a su nombre.

DECIMO PRIMERO: Manifiesta mi poderdante que este punto es **PARCIALMENTE CIERTO**, es **CIERTO** en cuanto la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, permita que el señor **ENRIQUE LUIS BARROS VELAZQUEZ**, siga ejerciendo su buen rol de padre pero se presentan situaciones irracionales por parte de la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, dado a que en repetidas ocasiones la menor se ha enfermado llevando a la menor a urgencias sin dar a viso a su padre, así como también la ha sacado de la ciudad sin antes notificarle.

DECIMO SEGUNDO: Manifiesta mi poderdante que este punto es **CIERTO**

DECIMO CUARTO: Manifiesta mi poderdante que este punto es **PARCIALMENTE CIERTO**, ya que al principio del cuadro **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, nombra un crédito personal con un pagare por valor de noventa millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos m/c (\$90.968.598.00), con una empresa de nombre **S&C INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S**, la cual presenta un en su certificado de existencia y representación legal se evidencia que fue constituida con un capital por un valor de seis millones de pesos m/c (\$6.000.000.00) y en su objeto social no habla de prestamos ni mucho menos inversiones de créditos a personas o empresas, cabe a aclarar que la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, labora de tiempo completo en una empresa de venta y suministro de materiales para construcción dado el fin, ¿en que se usarían esos rubros y donde están esos movimientos de la empresa **S&C INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S** en sus libros contables; de tal manera se solicita al señor juez, ordene a la representante legal de la empresa **S&C INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S SEÑORA AURA MARÍA CASTRO MCABALLERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.462.794, que aporte al proceso, certificado de ingreso y retención, copia del libro contable donde se pueda evidenciar el egreso del crédito, pagare firmado por la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, documentos solicitados para el estudio y aprobación del crédito, recibo, baucher o cualquier documento que avale la transacción realizada por la empresa a la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, en los que se puedan evidenciar fechas, firmas y el monto del crédito para la validación de cada uno de los documentos, donde se pueda comprobar la veracidad del monto de la deuda, porque el documento no fue anexado a la demanda.

DECIMO SEXTO: Manifiesta mi poderdante que este punto es **FALSO**, ya que la actividad que desempeña mi prohijado es un trabajo informal, donde el gana por gestiones realizadas y dada la situación económica del país ha habido un declive en los últimos años en la compra y venta de vehículos trayendo consigo bajas en cuanto a sus ingresos y por consiguiente atrasos en pagos de obligaciones como lo fue la cuota de administración del edificio donde actualmente reside.

Mi Mandante actualmente devenga un promedio superior a un millón ochocientos mil pesos m/c (\$1.800.000.00).

DECIMO SEPTIMO: Manifiesta mi mandante que este punto es **FALSO DE FALCEDAD ABSOLUTA**, ya que en documentos aportados por la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, para la toma en arriendo de un local, ubicado en la carrera 48 No. 76 – 51, el día 14 de diciembre de 2020, se puede evidenciar a través del certificado laboral que la demandante devengaba la suma de tres millones quinientos mil pesos m/c (\$3.500.000.00) por contrato laboral a termino indefinido con la empresa **HERMANOS**

SANCHEZ VALLEJO & CIA S. EN C, donde labora desde hace 12 años y actualmente desempeña el mismo cargo dando a sí merito para que así sea sus ingresos superiores a los manifestados de acuerdo al incremento del IPC, en el acápite de pruebas se aportaran los documentos requeridos para la solicitud de arrendamiento donde se puede evidenciar que la demandante afirma con puño y letra sus ingresos como administradora además certificado laboral y comprobantes de pago se anexan 13 folios.

DECIMO OCTAVO: Manifiesta mi mandante que este punto es **FALSO DE FALCEDAD ABOSLUTA, porque** la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, lo visito en varias oportunidades al apartamento llevándose los muebles de sala, comedor, cuadros y cama dejando a mi representado durmiendo en el piso en un colchón.

DECIMO NOVENO: Manifiesta mi representado que este punto es **FALSO**, porque en el punto seis de los hecho la demandante manifestó que ella lo perdona y vuelven a tener comunidad y convivencia con el demandado y le recuerdo señor juez que para que haya unión conyugal se necesita la comunidad de techo, lecho y mesa y en este caso solo hubo comunidad de techo y de mesa sabiéndose que lo principal de un matrimonio es la unión del hombre con la mujer cosa que **LUZ ANGELLY VERA ISAZA**, no cumplió como lo asevera en este punto y lo prometió al momento de casarse.

CON RELACIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA PARTE DEMANDADA

En cuanto a las pretensiones de la demanda se aceptan todas a excepción del punto tercero, en razón a las siguientes consideraciones:

TERCERO: Que la demandante solo incluyo sus pasivos no incluyendo los del demandado y hasta el momento ellos siguen siendo un matrimonio y no se ha disuelto la sociedad conyugal y deben incluirse los pasivos que tienen ambos cónyuges.

PRUEBAS

Comendidamente solicito al señor juez tener, decretar, practicar y evaluar como medios probatorios los siguientes:

.

Testimoniales:

Solicito recepcionar la declaración de las siguientes personas para que depongan sobre los hechos de la demanda, en especial lo relativo al comportamiento de la señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA** y sus condiciones personales para desarrollar su rol de madre, así como las condiciones personales del señor **ENRIQUE LUIS BARROS VELAZQUEZ** para desarrollar su rol de papá, así como el cumplimiento de sus obligaciones como padres de la menor **EMILY SOFIA BARROS VERA**

Cítese a los señores

- **CARLOS ANDRES GUTIERREZ RESTREPO**, identificado con la C.C No. 72.302.880 domiciliado en la carrera 44 # 70-37 Apto 201 de esta ciudad.

- **JONATHAN DAVID RODRIGUEZ GARCIA**, identificado con C.C No. 1.007.169.809 domiciliado en la Carrera 46 # 69 – 74 de esta ciudad.
- **ERNESTO JOSE QUINTERO OSPINA**, identificada con la C.C. No. 72.311.340

Interrogatorio de parte

Solicito igualmente, con señalamiento de fecha y hora para audiencia, citar al despacho a la demandante **LUZ ANGELLY VERA ISAZA** para inquirirlo sobre el contenido del presente libelo.

Solicito igualmente, con señalamiento de fecha y hora para audiencia, citar al despacho al demandado **ENRIQUE LUIS BARROS VELAZQUEZ** para inquirirlo sobre el contenido del presente libelo.

PERITAZGO:

- Solicito la revisión de los libros de la empresa donde trabaja la **DEMANDANTE** donde se pueda evidenciar los pagos de la nómina de la misma.

DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos, los artículos: 154 (**Modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992**), 197, 200(**Derogado por el artículo 698 del Código de Procedimiento Civil (Decreto 1400 de 1970)**), 202, 203 (**Modificado por el artículo 16 del Decreto 2820 de 1974**), ordinal 3º del artículo 1820 (**Modificado por el artículo 25 de la Ley 1a. de 1976**) y demás normas concordantes del Código Civil; artículos 445 (**Modificado por el artículo 1, numeral 249 del Decreto 2282 de 1989**) y 691 (**Modificado por el artículo 1, numeral 347 del Decreto 2282 de 1989**) del Código de Procedimiento Civil.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Considero que a la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso verbal contemplado en el artículo 427(**Modificado por el artículo 1, numeral 231 del Decreto 2282 de 1989**) del Código de Procedimiento Civil.

Por la naturaleza del asunto y la vecindad de las partes, es usted, señor juez, competente para conocer de la acción.

ANEXOS

Poder debidamente conferido.

Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

- **CARLOS ANDRES GUTIERREZ RESTREPO**, identificado con la C.C No. 72.302.880 domiciliado en la carrera 44 # 70-37 Apto 201 de esta ciudad. correo electrónico: cangure8@gmail.com
- **JONATHAN DAVID RODRIGUEZ GARCIA**, identificado con C.C No. 1.007.169.809 domiciliado en la Carrera 46 # 69 – 74 de esta ciudad. correo electrónico: jdrg2144@hotmail.com
- **ERNESTO JOSE QUINTERO OSPINA**, identificada con la C.C. No. 72.311.340 correo electrónico: equinterom@gmail.com

A mi poderdante se le podrá notificar en la carrera 50 No. 75 – 91 l 1 Barrio alto prado de esta ciudad, al correo electrónico: spytramites@hotmail.com y al teléfono celular No.3186081942.

El suscrito, en la calle 79 # 49c-78 apto 23 edificio Paysole de esta ciudad, al correo electrónico squinterog@hotmail.com y al cel 3162773565.

Del(a) Señor(a) Juez,

Atentamente,



SONIA DEL CARMEN QUINTERO GOMEZ

C.C. N° 41.580.766 de Barranquilla

T.P. N° 25.800 del C.S. de la J

SEÑOR(a):
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

PROCESO: PROCESO VERBAL DE DIVORCIO Y LIQUIDACION Y DISOLUCION
DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: LUZ ANGELLY VERA ISAZA
DEMANDADO: ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ
RAD:08001311000320230021800



PODER ESPECIAL

ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.003.355 de Barranquilla, con domicilio en la carrera 50 No 75 – 91 local 1 en esta ciudad, con correo electrónico: spytramites@hotmail.com y celular No. 3186081942 manifiesto a usted muy respetuosamente, que he otorgado poder especial amplio y suficiente a la **Dra. SONIA DEL CARMEN QUINTERO GOMEZ**, mayor de edad vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 41.580.766 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 25.800, del Consejo Superior de la Judicatura; para que me represente y conteste la demanda que se lleva en mi contra dentro del proceso radicado No. **08001311000320230021800**.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, firmar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, además todas las que establece el artículo 77 del Código General del Proceso y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Juez Tercero de Familia del Circuito de Barranquilla

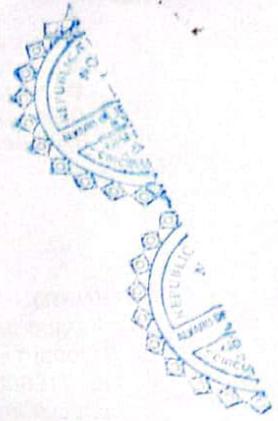
Atentamente,

ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ
C.C. No. 72.003.355 de Barranquilla
Correo electrónico: spytramites@hotmail.com
Cel: 3186081942

Acepto

SONIA DEL CARMEN QUINTERO GOMEZ
C.C. No. 41.580.766 de Bogotá
T.P. No. 25.800. del C. S. de la J.
Correo electrónico: squinterog@hotmail.com
Cel: 3162773565

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 12
EN BLANCO



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 12
EN BLANCO



[Faint, illegible handwritten text]



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 24727

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el primero (1) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría doce (12) del Círculo de Barranquilla, compareció: ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0072003355 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

24727-1



ae0cba67d5

01/09/2023 12:51:16

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, que contiene la siguiente información PODER / PROCESO VERBAL DE DIVORCIO Y LIQUIDACION Y DISOLUCION DE SOCIEDD CONYUGAL.

ÁLVARO DE JESÚS ARIZA FONTALVO
Notario (12) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: ae0cba67d5, 01/09/2023 12:51:50

Código de la Inmobiliaria _____ Solicitud N° _____
Asesor _____ Celular _____ Clave _____

PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR
Nombre y apellidos completos / Razón social _____ Tipo de identificación
 NIT IFE C.C C.D C.E PA
Número de identificación _____ Teléfono _____ Celular _____ Correo electrónico _____

INMUEBLE SOLICITADO
Tipo de inmueble Casa Apto Local Oficina Lote Consultorio Otros _____ Dirección _____ Teléfono _____
Ciudad _____ Destino del inmueble arrendar _____ Canon de arrendamiento _____ Cuota de administración _____

INFORMACIÓN BÁSICA (ARRENDATARIO) (TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS)
Tipo de identificación CC CE CD TI PA _____ Número de identificación **1.045.667.989** Nombres y apellidos (primeros nombres, luego apellidos) **LUZ ANGEL Y LERA ISAZA** Sexo F M
Fecha nacimiento formato AAAA MM DD **1987-06-17** Ciudad de nacimiento **Bogotá** Departamento de nacimiento **ATLANTICO** Nacionalidad (si es diferente a colombiana) _____ Personas a cargo **1.**

INFORMACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA (ARRENDATARIO)
Tipo de actividad Empleado / Asalariado Propietario / Socio Inversionista / Rentista Estudiante
 Ama de casa Jubilado / Pensionado Independiente Otro ¿Cuál? _____
Descripción Actividad Económica **ADMINISTRADORA** Profesión **ADMINISTRADORA** Ocupación / Cargo **ADMON** Salario **3.500.000** Compañía donde labora o AFP **HNOS. SANCHEZ VAL**

¿Maneja recursos públicos? Si No Si su respuesta es afirmativa, detalle _____
¿Posee algún grado de poder público? Si No Si su respuesta es afirmativa, detalle _____
¿Es persona reconocida o de influencia pública política? Si No Si su respuesta es afirmativa, detalle _____

Operaciones en moneda extranjera
¿En su actividad económica realiza transacciones en moneda extranjera? Si No Si su respuesta es afirmativa, señale qué tipo de transacciones realiza
 Exportaciones Importaciones Préstamos en moneda extranjera Pago de servicios Transferencias Inversiones Otras ¿Cuáles? _____
¿Posee cuentas corrientes en moneda extranjera? Si No
Número de cuenta _____ Banco _____ Ciudad _____ País _____ Monto _____ Moneda _____

INFORMACIÓN UBICACIÓN (ARRENDATARIO)
Ciudad residencia **Bogotá** Departamento residencia **ATLANTICO** Teléfono residencia (sin indicativo) **3131444** Dirección residencia **calle 65 # 32-125.**
Ciudad trabajo **Bogotá** Departamento trabajo **ATLANTICO** Teléfono trabajo (sin indicativo) **3233937** Extensión _____ Dirección trabajo **calle 30 # 24-04**
Correo electrónico **angielvera17@hotmail.com** Celular **3006106999** Autorizo a SURAMERICANA, para que la información de todos mis productos sea enviada a la siguiente dirección física. Residencia Trabajo
Vivienda Propia Arrendada Estrato vivienda 1 2 3 4 5 6 Nombre arrendador _____ Teléfono arrendador _____
Canon mensual más administración _____ N° Matrícula inmobiliaria **040-482740** Valor comercial **\$180.000.000** Valor hipoteca **\$74.000.000**

INFORMACIÓN FINANCIERA (ARRENDATARIO)
• Ingresos mensuales actividad principal Menos de 1.2 millones 1.2 a 2.9 millones 3 a 5 millones Más de 5 millones
• Egresos mensuales actividad principal Menos de 1.2 millones 1.2 a 2.9 millones 3 a 5 millones Más de 5 millones
• Otros ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal Menos de 1.2 millones 1.2 a 2.9 millones 3 a 5 millones Más de 5 millones

Valor activos o posesiones **\$160.000.000 =** Valor pasivos o deudas **\$80.000.000 -** Detalle por qué concepto son estos ingresos no operacionales _____

REFERENCIAS (ARRENDATARIO)

Bancos ó Corporaciones	Entidad	Ban Colombia	Nº de Cuenta	48670262297	Sucursal	Paseo Bolívar
	Entidad		Nº de Cuenta		Sucursal	
Obligaciones Vigentes	Entidad	Banco Bogota	Cuota Mensual	\$ 860.000 -	Sucursal	
	Entidad		Cuota Mensual		Sucursal	
Tarjetas de Crédito	Entidad	BANCOLOMBIA	Cuota Mensual	\$ 350.000 -	Sucursal	PASEO BOLIVAR
	Entidad	BANCO PICHINCHTA	Cuota Mensual	\$ 250.000 -	Teléfono	calle 72
Familiares	Nombre	MARTHA ISAZA FERNANDEZ	Parentesco	MADRE	Teléfono	3004214370
	Nombre	LINA IRIARTE FERNANDEZ	Parentesco	TIA	Sucursal	3008425395
Particulares ó Comerciales	Nombre	LUIS FDO SAUCHEZ	Teléfono	3205415653	Nombre	ROSAMIRA ESCOBAR
	Nombre	ANDRES ALTAMAR	Teléfono	3145951503	Nombre	

DATOS DE BIENES DE SU PROPIEDAD (ARRENDATARIO)

Dirección del inmueble		calle 65 # 32-125 Apto 704A		Ciudad	B/Quilla
Nº Matricula inmobiliaria	040-482740	Valor comercial	\$ 180.000.000 -	Valor hipoteca	\$ 74.000.000 -
Dirección del inmueble				Ciudad	
Nº Matricula inmobiliaria		Valor comercial		Valor hipoteca	

Marca vehículo	KIA	Modelo	2012	Placa	KJL-201	Pronda a favor	Jacinta Cera Castillo
----------------	-----	--------	------	-------	---------	----------------	-----------------------

INFORMACIÓN ADICIONAL (CÓNYUGE)

Tipo de identificación	X CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>	Número de identificación	72.003.355	Nombres y apellidos (primeros nombres, luego apellidos)	ENRIQUE LUIS BARROS VELASQUEZ
Fecha nacimiento formato AAAA MM DD	1.978-04-25	Celular	B/Quilla	Teléfono	3186081942
Dirección de ciudad de domicilio actual	calle 65 # 32-125 Apto 704A		Compañía donde labora	AL DIA REVISION	
Sueldo	\$ 3.500.000 -	Gastos mensuales familiares	\$ 2.000.000 -		
			Dirección donde labora	Cra 46 # 82-122	
			Correo electrónico	spyTRAMITES@HOTMAIL.com	

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO CONCUERDA CON LA REALIDAD Y ASUMO PLENA RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DE LA MISMA. AFIRMO QUE TODAS MIS ACTIVIDADES LAS EJERZO DENTRO DE LAS NORMAS LEGALES Y DECLARO QUE LOS RECURSOS QUE POSEO PROVIENEN DE LAS SIGUIENTES FUENTES: (DETALLE OCUPACIÓN, OFICIO, ACTIVIDAD, NEGOCIO, ETC.)

Autorizo a SURAMERICANA S.A. para la recolección, almacenamiento y uso de mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Autorizo el tratamiento de mis datos personales, incluso tratamiento que es sensible, para los fines que serán necesarios para el desarrollo de la relación comercial y para el cumplimiento de las obligaciones legales. Autorizo a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y a las empresas autorizadas por este para acceder en nombre propio del Cliente JENITA LE SURAMERICANA S.A. a las bases de datos y centrales de riesgo, entre las cuales puede estar el presente, para verificar, con la finalidad de validar y procesar los datos del contrato del seguro, para el caso de siniestros. Autorizo a SURAMERICANA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a entregar o compartir mi información con TASCOCOLIA e INVERFAS S.A. con la finalidad de que ambas entidades y personas del sector asegurador con personas jurídicas que administran sus bases de datos para efectos de evaluación y control de riesgos y selección de riesgos, con Centros de Información y riesgo, con la finalidad de reportar los datos positivos o negativos de mi comportamiento crediticio y financiero con alcances estratégicos. Informaciones de Seguro, Compañía matriz, filiales y subsidiarias, con la finalidad de contactar para el ofrecimiento de productos, avisos de información, ofertas, promociones y actividades. Las expresiones a los programas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como titular de la información tiene derecho a consultar, actualizar y modificar sus datos personales, así como a la eliminación de la información que se ha suministrado, informarse sobre el uso que se ha hecho de sus datos, así como a la suspensión de sus datos cuando sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de la información es SURAMERICANA S.A. para ejercer los derechos sobre sus datos personales, comunicarse a la línea de Atención al 437 8888 desde Medellín, Bogotá y Cali al 01 8070518888 en el resto del país. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.seguros.sur.com

Autorizo tratamiento de datos Si No

Autorizo voluntariamente que la información de mis pólizas y/o información general de SURAMERICANA S.A. me sea enviada por algún medio electrónico (mensaje de texto al celular, correo electrónico, entre otros).

Ros Angelley Vera Isaza
Firma del solicitante



INFORME CONFIDENCIAL DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

(formulario para ser respondido completamente por el asesor, gerente o director)

Lugar de la visita o entrevista	Fecha AAAA MM DD	Hora HH : MM	Tipo de relación con el solicitante
			<input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Personal <input type="checkbox"/> Conocido <input type="checkbox"/> Referido

De detalle del tipo de relación	Concepto general sobre el cliente
---------------------------------	-----------------------------------

Código asesor	Nombre del asesor / Gerente / Director	Ciudad
---------------	--	--------

Firma del Asesor / Gerente / Director

Tipo de identificación: TI: Tarjeta de identidad - C.C.: Cédula de ciudadanía - C.E.: Cédula de Extranjería - C.D.: Carnet Diplomático - PA.: Pasaporte - NIT: Número de Identificación Tributaria - IEX: Identificación Especial para extranjeros - SEXO: F: Femenino M: Masculino - Parentesco Pr: Progenitor (Padre-Madre) - Co: Cónyuge - CP: Compañero(a) Permanente - H: Hijo - FA: Familiar - Am: Amigo - RE: optemio



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.045.667.989

VERA ISAZA
APELLIDOS

LUZ ANGELLY
NOMBRES

Luz Angelly Vera I.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-JUN-1987
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

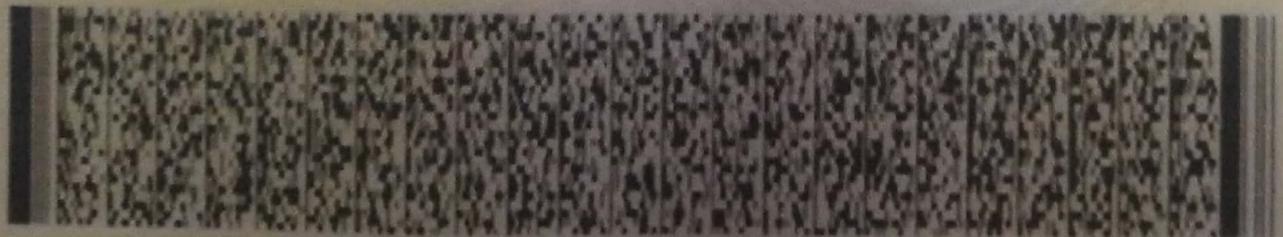
SEXO

16-ENE-2006 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez

REGISTRADORA NACION
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0300100-22145741-F-1045667989-20060410

0642506096A 02 174939461

Hnos. Sánchez Vallejo & Cia S. en C.

Nit.: 802.022.721-6 Régimen Común

**EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO CARLOS EDUARDO TONCEL RODRIGUEZ
CON TARJETA PROFESIONAL N. 111913-T**

CERTIFICO QUE:

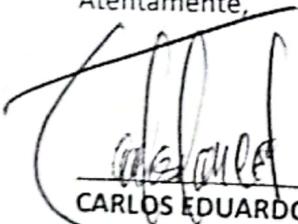
La Señora **LUZ ANGELLY VERA ISAZA** Identificada con cedula de ciudadanía No. 1045667989 de Barranquilla, actualmente labora en la empresa HERMANOS SANCHEZ VALLEJO Y CIA S EN NIT. 802.022.721.6 por contrato laboral a término indefinido desde el 2 mayo 2.012 recibe por el cual recibe ingresos mensuales por conceptos de nómina y servicios relacionados como Administrador punto de ventas PISOS PORTOBELLO Calle 30 No. 24-04 Barranquilla

INGRESO LABORAL MENSUAL	\$ 3.500.000.00
TOTAL INGRESOS	\$ 3.500.000.00

Son: tres millones quinientos mil pesos m.l.

Expido la presente certificación a los 14 días del mes de diciembre de 2020

Atentamente,



CARLOS EDUARDO TONCEL RODRIGUEZ

Contador Público CC 84104630

TP 111913-T

ANOS SANCHEZ VALLEJO Y CIA S EN C

COMPROBANTE DE PAGO

: 802022721

Mes de Noviembre de 2020

1045667989-LUZ ANGELLY VERA ISAZA-ADMINISTRADOR(A)

BASE: 2,200,000

CONCEPTOS	CANT.	DEBITO	CREDITO	NETO
HONORARIOS MENSUALES	30.0	2,200,000		2,200,000
EFFECTIVO - CAJA	30.0		2,200,000	
TOTALES		2,200,000	2,200,000	2,200,000

Recibí Conforme: _____

C.C. _____

ANOS SANCHEZ VALLEJO Y CIA S EN C

COMPROBANTE DE PAGO

S02022721

Mes de Octubre de 2020

045667989-LUZ ANGELLY VERA ISAZA-ADMINISTRADOR(A)

BASE: 2,200,000

CONCEPTOS	CANT.	DEBITO	CREDITO	NETO
HONORARIOS MENSUALES	30.0	2,200,000		2,200,000
EFFECTIVO - CAJA	30.0		2,200,000	
TOTALES		2,200,000	2,200,000	2,200,000

Recibí Conforme: _____

C.C. _____

MANOS SANCHEZ VALLEJO Y CIA S EN C

COMPROBANTE DE PAGO

802022721

Mes de Septiembre de 2020

1045667989-LUZ ANGELLY VERA ISAZA-ADMINISTRADOR(A)

BASE: 2,200,000

CONCEPTOS	CANT.	DEBITO	CREDITO	NETO
HONORARIOS MENSUALES	30.0	2,200,000		2,200,000
EFFECTIVO - CAJA	30.0		2,200,000	
TOTALES		2,200,000	2,200,000	2,200,000

Recibi Conforme: _____

C.C. _____

LOS SANCHEZ VALLEJO Y CIA S EN C

COMPROBANTE DE PAGO

C2721

Primera Quincena Noviembre de 2020

667989--LUZ ANGELLY VERA ISAZA--ADMINISTRADOR(A)

BASE: 1,158.000

CONCEPTOS	CANT.	DEVENGADOS	DEDUCIDOS	NETO
SUELDO BASICO	15.0	579,000		579,000
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.0	51,427		51,427
RECORDAR 19.700	1.0		4,925	-4,925
SEGUROS BOLIVAR 27204	1.0		13,602	-13,602
APORTE SALUD (EPS SURA)	15.0		23,160	-23,160
APORTE PENSION (PORVENIR PENSIONES Y	15.0		23,160	-23,160
CUOTA AHORRO \$ 80.000	1.0		80,000	-80,000
TOTALES		630,427	144,847	485,580

Recibí Conforme: _____

C.C. _____

SANCHEZ VALLEJO Y CIA S EN C

COMPROBANTE DE PAGO

022721

Segundo Quincena Noviembre de 2020

667989--LUZ ANGELLY VERA ISAZA--ADMINISTRADOR(A)

BASE: 1,158,000

CONCEPTOS	CANT.	DEVENGADOS	DEDUCIDOS	NETO
SUELDO BASICO	15.0	579,000		579,000
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.0	51,427		51,427
RECORDAR 19.700	1.0		4,925	-4,925
SEGUROS BOLIVAR 27204	1.0		13,602	-13,602
APORTE PENSION (PORVENIR PENSIONES Y	15.0		23,160	-23,160
APORTE SALUD (EPS SURA)	15.0		23,160	-23,160
CUOTA AHORRO \$ 80.000	1.0		80,000	-80,000
TOTALES		630,427	144,847	485,580

Recibí Conforme: _____ C.C. _____

OS SANCHEZ VALLEJO Y CIA S EN C

022721

Primera Quincena Octubre de 2020

COMPROBANTE DE PAGO

667989--LUZ ANGELLY VERA ISAZA--ADMINISTRADOR(A)

BASE: 1,158,000

CONCEPTOS	CANT.	DEVENGADOS	DEDUCIDOS	NETO
SUELDO BASICO	15.0	579,000		579,000
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.0	51,427		51,427
RECORDAR 19.700	1.0		4,925	-4,925
SEGUROS BOLIVAR 27204	1.0		13,602	-13,602
APORTE PENSION (PORVENIR PENSIONES Y	15.0		23,160	-23,160
APORTE SALUD (EPS SURA)	15.0		23,160	-23,160
CUOTA AHORRO \$ 80.000	1.0		80,000	-80,000
TOTALES		630,427	144,847	485,580

Recibí Conforme: _____ C.C. _____

OS SANCHEZ VALLEJO Y CIA S EN C

022721

Segundo Quincena Octubre de 2020

COMPROBANTE DE PAGO

667989--LUZ ANGELLY VERA ISAZA--ADMINISTRADOR(A)

BASE: 1,158,000

CONCEPTOS	CANT.	DEVENGADOS	DEDUCIDOS	NETO
SUELDO BASICO	15.0	579,000		579,000
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.0	51,427		51,427
RECORDAR 19.700	1.0		4,925	-4,925
SEGUROS BOLIVAR 27204	1.0		13,602	-13,602
APORTE PENSION (PORVENIR PENSIONES Y	15.0		23,160	-23,160
APORTE SALUD (EPS SURA)	15.0		23,160	-23,160
CUOTA AHORRO \$ 80.000	1.0		80,000	-80,000
TOTALES		630,427	144,847	485,580

Recibí Conforme: _____

C.C. _____

OS SANCHEZ VALLEJO Y CIA S EN C

22721

Primera Quincena Septiembre de 2020

COMPROBANTE DE PAGO

67989--LUZ ANGELLY VERA ISAZA--ADMINISTRADOR(A)

BASE: 1,158,000

CONCEPTOS	CANT.	DEVENGADOS	DEDUCIDOS	NETO
SUELDO BASICO	15.0	579,000		579,000
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.0	51,427		51,427
RECORDAR 19.700	1.0		4,925	-4,925
SEGUROS BOLIVAR 27204	1.0		13,602	-13,602
APORTE PENSION (PORVENIR PENSIONES Y	15.0		23,160	-23,160
APORTE SALUD (EPS SURA)	15.0		23,160	-23,160
CUOTA AHORRO \$ 80.000	1.0		80,000	-80,000
TOTALES		630,427	144,847	485,580

Recibi Conforme: _____ C.C. _____

OS SANCHEZ VALLEJO Y CIA S EN C

COMPROBANTE DE PAGO

22721

Segundo Quincena Septiembre de 2020

67989--LUZ ANGELLY VERA ISAZA--ADMINISTRADOR(A)

BASE: 1,158,000

CONCEPTOS	CANT.	DEVENGADOS	DEDUCIDOS	NETO
UELDO BASICO	15.0	579,000		579,000
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	15.0	51,427		51,427
RECORDAR 19.700	1.0		4,925	-4,925
SEGUROS BOLIVAR 27204	1.0		13,602	-13,602
APORTE PENSION (PORVENIR PENSIONES Y	15.0		23,160	-23,160
APORTE SALUD (EPS SUR)	15.0		23,160	-23,160
CUOTA AHORRO \$ 80.000	1.0		80,000	-80,000
TOTALES		630,427	144,847	485,580

Recibí Conforme: _____ C.C. _____

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/06/30 HASTA: 2020/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 40107798689

SUCURSAL CALLE 84

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

Encuentra siempre

disponibles tus extractos en la Sucursal Virtual Personas

- Menú documentos
- Opción extractos

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	6,753.25	SALDO PROMEDIO	\$	1,187,824
TOTAL ABONOS	\$	15,866,549.22	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	12,291,793.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	149.22
SALDO ACTUAL	\$	3,581,509.47	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
10/07	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-6,753.25	.00
15/07	PAGO INTERBANC SANIPUBLIC			450,000.00	450,000.00
15/07	PAGO DE PROV JP INVEST SAS			291,000.00	741,000.00
15/07	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-5,916.75	735,083.25
16/07	ABONO INTERESES AHORROS			2.00	735,085.25
17/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			30,000.00	765,085.25
17/07	ABONO INTERESES AHORROS			.56	765,085.81
17/07	PAGO PSE Bancolombia			-102,000.00	663,085.81
17/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-250,000.00	413,085.81
18/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-32,000.00	381,085.81
18/07	COMPRA EN EDS OPERAC			-100,026.00	281,059.81
19/07	ABONO INTERESES AHORROS			.76	281,060.57
20/07	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			500,000.00	781,060.57
20/07	ABONO INTERESES AHORROS			.91	781,061.48
20/07	PAGO PSE Bancolombia			-112,000.00	669,061.48
21/07	PAGO PSE Bancolombia			-141,000.00	528,061.48
22/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.44	528,062.92
23/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			278,000.00	806,062.92
26/07	ABONO INTERESES AHORROS			4.40	806,067.32
27/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,095,000.00	1,901,067.32
27/07	COMPRA EN SUPERTIEND			-43,704.00	1,857,363.32
27/07	COMPRA EN SUPERTIEND			-19,938.00	1,837,425.32
28/07	ABONO INTERESES AHORROS			5.02	1,837,430.34
29/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		630,000.00	2,467,430.34
29/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-250,000.00	2,217,430.34
29/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-600,000.00	1,617,430.34
30/07	ABONO INTERESES AHORROS			4.42	1,617,434.76
31/07	PAGO INTERBANC OMAR ALFON ARTE			900,000.00	2,517,434.76
31/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			20,000.00	2,537,434.76
31/07	ABONO INTERESES AHORROS			2.44	2,537,437.20
31/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-354,500.00	2,182,937.20
31/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-400,000.00	1,782,937.20
1/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			50,000.00	1,832,937.20

BARROS VELASQUEZ ENRIQUE LUIS
CR 58 96 142
SSBARRANQUILLA ATLANTICO

DESDE: 2020/06/30 HASTA: 2020/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 40107798689

SUCURSAL CALLE 84

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
				5.02	1,832,942.22
2/08	ABONO INTERESES AHORROS			1,000,000.00	2,832,942.22
3/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			940,000.00	3,772,942.22
3/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,000,000.00	2,772,942.22
3/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			11.37	2,772,953.59
5/08	ABONO INTERESES AHORROS			1,600,000.00	4,372,953.59
6/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-2,000,000.00	2,372,953.59
6/08	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	PORTAL DEL PRADO		6.50	2,372,960.09
7/08	ABONO INTERESES AHORROS			-291,500.00	2,081,460.09
8/08	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			-893,000.00	1,188,460.09
8/08	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			3.24	1,188,463.33
9/08	ABONO INTERESES AHORROS			310,000.00	1,498,463.33
10/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			4.10	1,498,467.43
11/08	ABONO INTERESES AHORROS			-12,670.00	1,485,797.43
12/08	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			16.24	1,485,813.67
19/08	ABONO INTERESES AHORROS			-800,000.00	685,813.67
20/08	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		5.58	685,819.25
25/08	ABONO INTERESES AHORROS			520,000.00	1,205,819.25
26/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			3.30	1,205,822.55
27/08	ABONO INTERESES AHORROS			1,006,400.00	2,212,222.55
28/08	PAGO DE PROV FERTILIA AGRO S.			230,000.00	2,442,222.55
28/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			13.36	2,442,235.91
31/08	ABONO INTERESES AHORROS			2.79	2,442,238.70
1/09	ABONO INTERESES AHORROS			-404,000.00	2,038,238.70
1/09	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			2.20	2,038,240.90
2/09	ABONO INTERESES AHORROS			-430,000.00	1,608,240.90
2/09	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			50,000.00	1,658,240.90
3/09	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	UNICO BARRANQUILL		436,000.00	2,094,240.90
3/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			1.93	2,094,242.83
3/09	ABONO INTERESES AHORROS			-275,000.00	1,819,242.83
3/09	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			-151,800.00	1,667,442.83
3/09	COMPRA EN HOMECENTER			-258,120.00	1,409,322.83
3/09	COMPRA EN ALKOSTO BA			60,000.00	1,469,322.83
4/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			8.04	1,469,330.87
7/09	ABONO INTERESES AHORROS			1.70	1,469,332.57
8/09	ABONO INTERESES AHORROS			-100,000.00	1,369,332.57
8/09	COMPRA EN EDS SAN FR			-127,929.00	1,241,403.57
8/09	COMPRA EN INST DEP D			-562,562.00	678,841.57
9/09	COMPRA EN INST DEP D			1.84	678,843.41
10/09	ABONO INTERESES AHORROS			336,000.00	1,014,843.41
11/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			1.37	1,014,844.78
11/09	ABONO INTERESES AHORROS			-12,670.00	1,002,174.78
11/09	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			60,000.00	1,062,174.78
12/09	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1.45	1,062,176.23
12/09	ABONO INTERESES AHORROS			50,000.00	1,112,176.23
13/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			1.35	1,112,177.58
13/09	ABONO INTERESES AHORROS			-124,700.00	987,477.58
13/09	COMPRA EN HOMECENTER			350,000.00	1,337,477.58
14/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			1.83	1,337,479.41
14/09	ABONO INTERESES AHORROS			120,000.00	1,457,479.41
15/09	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1.99	1,457,481.40
15/09	ABONO INTERESES AHORROS			1,000,000.00	2,457,481.40
16/09	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			3.36	2,457,484.76
16/09	ABONO INTERESES AHORROS			3.18	2,457,487.94
17/09	ABONO INTERESES AHORROS			-130,004.00	2,327,483.94
17/09	COMPRA EN EDS OPERAC			-600,000.00	1,727,483.94
18/09	RETIRO CAJERO OLIMPICA 82				

BARROS VELASQUEZ ENRIQUE LUIS
CR 58 96 142
\$\$BARRANQUILLA ATLANTICO

DESDE: 2020/06/30 HASTA: 2020/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 40107798689

SUCURSAL CALLE 84

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
18/09	RETIRO CAJERO OLIMPICA 82			-600,000.00	1,127,483.94
18/09	RETIRO CAJERO OLIMPICA 82			-600,000.00	527,483.94
21/09	ABONO INTERESES AHORROS			2.88	527,486.82
22/09	ABONO INTERESES AHORROS			.03	527,486.85
22/09	COMPRA EN DISTRITO E			-500,000.00	27,486.85
23/09	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,500,000.00	1,527,486.85
24/09	ABONO INTERESES AHORROS			4.18	1,527,491.03
25/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			54,000.00	1,581,491.03
27/09	ABONO INTERESES AHORROS			6.48	1,581,497.51
28/09	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			1,000,000.00	2,581,497.51
29/09	ABONO INTERESES AHORROS			7.06	2,581,504.57
30/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			1,000,000.00	3,581,504.57
30/09	ABONO INTERESES AHORROS			4.90	3,581,509.47
30/09	FIN ESTADO DE CUENTA				

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/06/30 HASTA: 2020/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 48670262297

SUCURSAL SAN NICOLAS BARRANQUILLA

LUZ VERA

CR 46 82 122 LUBRIPIIT

SSBARRANQUILLA ATLANTICO 00

Encuentra



disponibles tus extractos en la Sucursal Virtual Personas
Menú documentos
Opción extractos

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	4,210,506.79	SALDO PROMEDIO	\$	3,853,253
TOTAL ABOGOS	\$	48,430,794.18	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	49,892,006.15	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	485.18
SALDO ACTUAL	\$	2,749,294.82	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/07	PAGO INTERBANC JOSE GREGORIO			321,000.00	4,531,506.79
1/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			613,000.00	5,144,506.79
1/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			160,000.00	5,304,506.79
1/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			60,000.00	5,364,506.79
1/07	ABONO INTERESES AHORROS			2.22	5,364,509.01
1/07	PAGO PSE Bancolombia			-705,000.00	4,659,509.01
1/07	PAGO PSE Bancolombia			-285,000.00	4,374,509.01
1/07	PETIRO CAJERO HALL PLAZA 38 -			-600,000.00	3,774,509.01
1/07	PETIRO CAJERO HALL PLAZA 38 -			-600,000.00	3,174,509.01
1/07	PETIRO CAJERO HALL PLAZA 38 -			-600,000.00	2,574,509.01
1/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-942,700.00	1,631,809.01
1/07	COMISION RETIRO CAJERO			-9,000.00	1,622,809.01
2/07	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			4,000,000.00	5,622,809.01
2/07	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			1,540,000.00	7,162,809.01
2/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.52	7,162,810.53
2/07	PAGO PSE Bancolombia			-5,452,000.00	1,710,810.53
2/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-600,000.00	1,110,810.53
3/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.49	1,110,812.02
3/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-20,000.00	1,090,812.02
4/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.41	1,090,813.43
4/07	PAGO PSE Departamento de Cald			-55,000.00	1,035,813.43
5/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.00	1,035,814.43
5/07	PAGO PSE DEPARTAMENTO DE CUND			-70,900.00	964,914.43
5/07	PAGO PSE DEPARTAMENTO DE CUND			-76,900.00	888,014.43
5/07	PAGO PSE Dirección De Transit			-84,000.00	804,014.43
5/07	PAGO PSE DEPARTAMENTO DE CUND			-69,900.00	734,114.43
6/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			150,000.00	884,114.43
6/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.18	884,115.61
6/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-20,000.00	864,115.61
7/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			50,000.00	914,115.61
7/07	ABONO INTERESES AHORROS			.81	914,116.42
7/07	PAGO PSE Jardin Infantil Burb			-222,000.00	692,116.42
7/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	592,116.42

Defensor del Consumidor Financiero. Juan F. Celi M. - defensor@bancolombia.com.co Cr. 43A #1A Sur 188 Of. 709 Medellín. Línea 018000 52 2622

PÁGINA: 1

JZ VERA
 CR 46 82 122 LUBRIPIT
 \$\$\$BARRANQUILLA ATLANTICO 00

DESDE: 2020/06/30 HASTA: 2020/09/30
 CUENTA DE AHORROS
 NÚMERO 48670262297
 SUCURSAL SAN NICOLAS BARRANQUILLA

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
8/07	ABONO INTERESES AHORROS				
8/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			.61	592,117.03
9/07	ABONO INTERESES AHORROS			-141,700.00	450,417.03
9/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			.58	450,417.61
10/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-20,000.00	430,417.61
10/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			2,000,000.00	2,430,417.61
10/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			1,000,000.00	3,430,417.61
10/07	ABONO INTERESES AHORROS			1,000,000.00	4,430,417.61
10/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			5.93	4,430,423.54
11/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	4,330,423.54
11/07	ABONO INTERESES AHORROS			2,000,000.00	6,330,423.54
11/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			4.05	6,330,427.59
11/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-6,715.20	6,323,712.39
11/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-30,000.00	6,293,712.39
12/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-3,336,700.00	2,957,012.39
12/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-7,012.39	2,950,000.00
13/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-2,950,000.00	.00
13/07	ABONO INTERESES AHORROS			190,700.00	190,700.00
13/07	CXC 4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANC			.25	190,700.25
14/07	ABONO INTERESES AHORROS			-4,787.61	185,912.64
14/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			.11	185,912.75
14/07	PAGO PSE DEPARTAMENTO DE CUND			-415.60	185,497.15
15/07	PAGO DE NOM HNOS SANCHEZ VAL			-103,900.00	81,597.15
15/07	ABONO INTERESES AHORROS			486,273.00	567,870.15
16/07	ABONO INTERESES AHORROS			.77	567,870.92
16/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			.23	567,871.15
16/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,584.00	566,287.15
16/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-150,000.00	416,287.15
16/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-80,000.00	336,287.15
16/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-66,000.00	270,287.15
16/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	170,287.15
17/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			104,000.00	274,287.15
17/07	COMPRA EN FARMACIA T			-271.60	274,015.55
17/07	COMPRA EN PISOS PORT			-47,900.00	226,115.55
18/07	ABONO INTERESES AHORROS			-20,000.00	206,115.55
19/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			.56	206,116.11
19/07	COMPRA EN PISOS PORT			-16.11	206,100.00
19/07	COMPRA EN DROGUERIA			-150,000.00	56,100.00
20/07	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			-56,100.00	.00
20/07	ABONO INTERESES AHORROS			875,000.00	875,000.00
20/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			.21	875,000.21
20/07	CXC 4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANC			-2,848.07	872,152.14
20/07	PAGO SUC VIRT TC AMEX PESOS			-808.29	871,343.85
21/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO	SAN NICOLAS BARRA		-712,018.00	159,325.85
21/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-25.85	159,300.00
21/07	COMPRA EN PISOS PORT			-60,000.00	99,300.00
22/07	PAGO DE PROV ARENAS G SA			-99,300.00	.00
22/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			4,214,863.00	4,214,863.00
22/07	ABONO INTERESES AHORROS			766,000.00	4,980,863.00
22/07	CXC 4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANC			6.82	4,980,869.82
23/07	ABONO INTERESES AHORROS			-611.35	4,980,258.47
23/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			5.76	4,980,264.23
23/07	COMPRA EN PISOS PORT			-3,064.00	4,977,200.23
24/07	ABONO INTERESES AHORROS			-766,000.00	4,211,200.23
24/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			5.72	4,211,205.95
24/07	PAGO PSE Consorcio SIM			-119.20	4,211,086.75
24/07				-29,800.00	4,181,286.75

DESDE: 2020/06/30 HASTA: 2020/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 48670262297

SUCURSAL SAN NICOLAS BARRANQUILLA

LUZ VERA
CR 46 82 122 LUBRIPIT
SSBARRANQUILLA ATLANTICO 00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
25/07	ABONO INTERESES AHORROS			5.64	4,181,292.39
25/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-236.00	4,181,056.39
25/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-59,000.00	4,122,056.39
26/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-60.00	4,121,996.39
26/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-13,731.00	4,108,265.39
26/07	PAGO PSE DEPARTAMENTO DE ANTI			-432,750.00	3,675,515.39
26/07	RETIRO CAJERO HALL PLAZA 38 -			-600,000.00	3,075,515.39
26/07	RETIRO CAJERO HALL PLAZA 38 -			-600,000.00	2,475,515.39
26/07	RETIRO CAJERO HALL PLAZA 38 -			-600,000.00	1,875,515.39
26/07	RETIRO CAJERO HALL PLAZA 38 -			-600,000.00	1,275,515.39
26/07	COMISION RETIRO CAJERO			-600,000.00	675,515.39
26/07	COMISION RETIRO CAJERO			-15,000.00	660,515.39
27/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.80	660,517.19
28/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			320,000.00	980,517.19
28/07	ABONO INTERESES AHORROS			.90	980,518.09
28/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,280.00	979,238.09
28/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-320,000.00	659,238.09
29/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			2,000,000.00	2,659,238.09
29/07	ABONO INTERESES AHORROS			3.64	2,659,241.73
30/07	PAGO DE NOM HNOS SANCHEZ VAL			486,273.00	3,145,514.73
30/07	ABONO INTERESES AHORROS			3.99	3,145,518.72
30/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-900.00	3,144,618.72
30/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-200,000.00	2,944,618.72
30/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-25,000.00	2,919,618.72
31/07	ABONO INTERESES AHORROS			.80	2,919,619.52
31/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-9,295.20	2,910,324.32
31/07	PAGO PSE Departamento del Atl			-1,837,800.00	1,072,524.32
31/07	COMPRA EN PISOS PORT			-486,000.00	586,524.32
2/08	ABONO INTERESES AHORROS			1.60	586,525.92
3/08	COMPRA EN SUPERTIEND			-392,425.00	194,100.92
4/08	ABONO INTERESES AHORROS			.52	194,101.44
5/08	PAGO DE PROV ARENAS G SA			4,214,863.00	4,408,964.44
5/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			550,000.00	4,958,964.44
5/08	ABONO INTERESES AHORROS			6.42	4,958,970.86
5/08	PAGO PSE Jardin Infantil Burb			-222,000.00	4,736,970.86
5/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-50,000.00	4,686,970.86
6/08	COMPRA EN PISOS PORT			-550,000.00	4,136,970.86
9/08	ABONO INTERESES AHORROS			22.64	4,136,993.50
10/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			490,000.00	4,626,993.50
10/08	ABONO INTERESES AHORROS			6.33	4,626,999.83
11/08	ABONO INTERESES AHORROS			5.32	4,627,005.15
11/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-248,000.00	4,379,005.15
11/08	COMPRA EN PISOS PORT			-490,000.00	3,889,005.15
12/08	ABONO INTERESES AHORROS			4.23	3,889,009.38
12/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-800,000.00	3,089,009.38
13/08	ABONO INTERESES AHORROS			3.92	3,089,013.30
13/08	COMPRA EN SUPERTIEND			-221,826.00	2,867,187.30
14/08	ABONO INTERESES AHORROS			3.90	2,867,191.20
14/08	PAGO PSE Superintendencia de			-15,900.00	2,851,291.20
15/08	PAGO DE NOM HNOS SANCHEZ VAL			485,998.00	3,337,289.20
15/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-210,000.00	3,127,289.20
16/08	ABONO INTERESES AHORROS			8.56	3,127,297.76
17/08	ABONO INTERESES AHORROS			4.24	3,127,302.00
17/08	PAGO SUC VIRT TC AMEX PESOS	SAN NICOLAS BARRA		-26,007.00	3,101,295.00
18/08	ABONO INTERESES AHORROS			3.61	3,101,298.61
18/08	COMPRA EN PISOS PORT			-460,000.00	2,641,298.61

ESTADO DE CUENTA

Bancolombia

LUZ VERA
 CR 46 82 122 LUBRIPIT
 \$\$\$BARRANQUILLA ATLANTICO 00

DESDE: 2020/06/30 HASTA: 2020/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 48670262297

SUCURSAL SAN NICOLAS BARRANQUILLA

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
				12,221,036.00	14,862,334.61
19/08	PAGO DE PROV ARENAS G SA			20.03	14,862,354.64
19/08	ABONO INTERESES AHORROS			-85,000.00	14,777,354.64
19/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-148,666.00	14,628,688.64
19/08	COMPRA EN SUPERTIEND			-75,253.00	14,553,435.64
20/08	PAGO PSE Fiduciaria La Previs			79.72	14,553,515.36
23/08	ABONO INTERESES AHORROS			-137,744.00	14,415,771.36
24/08	COMPRA EN EDS OPERAC			59.22	14,415,830.58
26/08	ABONO INTERESES AHORROS			200,000.00	14,615,830.58
27/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			20.02	14,615,850.60
27/08	ABONO INTERESES AHORROS			14.73	14,615,865.33
28/08	ABONO INTERESES AHORROS			-6,100.00	14,609,765.33
28/08	PAGO PSE CAMARA DE COMERCIO D			-3,000,000.00	11,609,765.33
28/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-850,000.00	10,759,765.33
28/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			485,580.00	11,245,345.33
29/08	PAGO DE NOM HNOS SANCHEZ VAL			11.51	11,245,356.84
29/08	ABONO INTERESES AHORROS			-36,000.00	11,209,356.84
29/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-2,800,000.00	8,409,356.84
29/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			7.40	8,409,364.24
30/08	ABONO INTERESES AHORROS			-5,451.68	8,403,912.56
30/08	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,800,000.00	6,603,912.56
30/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,200,000.00	5,403,912.56
30/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			2.96	5,403,915.52
31/08	ABONO INTERESES AHORROS			-12,920.00	5,390,995.52
31/08	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,000,000.00	4,390,995.52
31/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-2,000,000.00	2,390,995.52
31/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-230,000.00	2,160,995.52
31/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			2.96	2,160,998.48
1/09	ABONO INTERESES AHORROS			-486,000.00	1,674,998.48
2/09	COMPRA EN PISOS PORT			4.58	1,675,003.06
3/09	ABONO INTERESES AHORROS			1.81	1,675,004.87
4/09	ABONO INTERESES AHORROS			-350,000.00	1,325,004.87
4/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			1.13	1,325,006.00
5/09	ABONO INTERESES AHORROS			-500,000.00	825,006.00
5/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			4,214,863.00	5,039,869.00
6/09	PAGO DE PROV ARENAS G SA			6.90	5,039,875.90
6/09	ABONO INTERESES AHORROS			60,000.00	5,039,875.90
7/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			159,700.00	5,259,575.90
7/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-222,000.00	5,037,575.90
7/09	PAGO PSE Jardin Infantil Burb			27.60	5,037,603.50
10/09	ABONO INTERESES AHORROS			5.72	5,037,609.22
11/09	ABONO INTERESES AHORROS			-860,000.00	4,177,609.22
11/09	PAGO PSE Banco de Bogota			-159,700.00	4,017,909.22
12/09	COMPRA EN PISOS PORT			11.00	4,017,920.22
13/09	ABONO INTERESES AHORROS			5.39	4,017,925.61
14/09	ABONO INTERESES AHORROS			-82,500.00	3,935,425.61
14/09	COMPRA EN DROGUERIA			485,580.00	4,421,005.61
15/09	PAGO DE NOM HNOS SANCHEZ VAL			5.75	4,421,011.36
15/09	ABONO INTERESES AHORROS			-220,000.00	4,201,011.36
15/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			4.51	4,201,015.87
16/09	ABONO INTERESES AHORROS			-500,000.00	3,701,015.87
16/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-403,000.00	3,298,015.87
16/09	COMPRA EN PISOS PORT			-24,000.00	3,274,015.87
17/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			31.36	3,274,047.23
23/09	ABONO INTERESES AHORROS			-138,803.00	3,135,244.23
24/09	COMPRA EN EXITO MURI			8.58	3,135,252.81
25/09	ABONO INTERESES AHORROS				

Defensor del Consumidor Financiero Juan F. Celi M. - defensor@bancolombia.com.co Cr. 43A #1A Sur 188 Of. 709 Medellín. Línea 018000 52 2922

PÁGINA: 4

LUZ VERA
 CR 46 82 122 LUBRIPIT
 \$\$\$BARRANQUILLA ATLANTICO 00

DESDE: 2020/06/30 HASTA: 2020/09/30
 CUENTA DE AHORROS
 NÚMERO 48670262297
 SUCURSAL SAN NICOLAS BARRANQUILLA

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
19/08	PAGO DE PROV ARENAS G SA				
19/08	ABONO INTERESES AHORROS				
19/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			12,221,036.00	14,862,334.64
19/08	COMPPA EN SUPERTIEND			20.03	14,862,354.64
20/08	PAGO PSE Fiduciaria La Previs			-85,000.00	14,777,354.64
23/08	ABONO INTERESES AHORROS			-148,666.00	14,628,688.64
24/08	COMPPA EN EDS OPERAC			-75,253.00	14,553,435.64
26/08	ABONO INTERESES AHORROS			79.72	14,553,515.36
27/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-137,744.00	14,415,771.36
27/08	ABONO INTERESES AHORROS			59.22	14,415,830.58
28/08	ABONO INTERESES AHORROS			200,000.00	14,615,830.58
28/08	PAGO PSE CAMARA DE COMERCIO D			20.02	14,615,850.60
28/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			14.73	14,615,865.33
28/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-6,100.00	14,609,765.33
29/08	PAGO DE NOM HNOS SANCHEZ VAL			-3,000,000.00	11,609,765.33
29/08	ABONO INTERESES AHORROS			-850,000.00	10,759,765.33
29/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			485,580.00	11,245,345.33
29/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			11.51	11,245,356.84
30/08	ABONO INTERESES AHORROS			-36,000.00	11,209,356.84
30/08	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-2,800,000.00	8,409,356.84
30/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			7.40	8,409,364.24
30/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-5,451.68	8,403,912.56
31/08	ABONO INTERESES AHORROS			-1,800,000.00	6,603,912.56
31/08	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,200,000.00	5,403,912.56
31/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			2.96	5,403,915.52
31/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-12,920.00	5,390,995.52
31/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,000,000.00	4,390,995.52
31/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-2,000,000.00	2,390,995.52
1/09	ABONO INTERESES AHORROS			-230,000.00	2,160,995.52
2/09	COMPPA EN PISOS PORT			2.96	2,160,998.48
3/09	ABONO INTERESES AHORROS			-486,000.00	1,674,998.48
4/09	ABONO INTERESES AHORROS			4.58	1,675,003.06
4/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			1.81	1,675,004.87
5/09	ABONO INTERESES AHORROS			-350,000.00	1,325,004.87
5/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			1.13	1,325,006.00
6/09	PAGO DE PROV ARENAS G SA			-500,000.00	825,006.00
6/09	ABONO INTERESES AHORROS			4,214,863.00	5,039,869.00
7/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			6.90	5,039,875.90
7/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			60,000.00	5,099,875.90
7/09	PAGO PSE Jardin Infantil Burb			159,700.00	5,259,575.90
10/09	ABONO INTERESES AHORROS			-222,000.00	5,037,575.90
11/09	ABONO INTERESES AHORROS			27.60	5,037,603.50
11/09	PAGO PSE Banco de Bogota			5.72	5,037,609.22
12/09	COMPPA EN PISOS PORT			-860,000.00	4,177,609.22
13/09	ABONO INTERESES AHORROS			-159,700.00	4,017,909.22
14/09	ABONO INTERESES AHORROS			11.00	4,017,920.22
14/09	COMPPA EN DROGUERIA			5.39	4,017,925.61
15/09	PAGO DE NOM HNOS SANCHEZ VAL			-82,500.00	3,935,425.61
15/09	ABONO INTERESES AHORROS			485,580.00	4,421,005.61
15/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			5.75	4,421,011.36
16/09	ABONO INTERESES AHORROS			-220,000.00	4,201,011.36
16/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			4.51	4,201,015.87
16/09	COMPPA EN PISOS PORT			-500,000.00	3,701,015.87
17/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-403,000.00	3,298,015.87
23/09	ABONO INTERESES AHORROS			-24,000.00	3,274,015.87
24/09	COMPPA EN EXITO MURI			31.36	3,274,047.23
25/09	ABONO INTERESES AHORROS			-138,803.00	3,135,244.23
				8.58	3,135,252.81

VERA
R 46 82 122 LUBRIPIT
SBARRANQUILLA ATLANTICO 00

DESDE: 2020/06/30 HASTA: 2020/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 48670262297

SUCURSAL SAN NICOLAS BARRANQUILLA

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
				40,000.00	3,175,252.81
26/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-24,700.00	3,150,552.81
26/09	PAGO SUC VIRT TC AMEX PESOS	SAN NICOLAS BARRA		8.62	3,150,561.43
27/09	ABONO INTERESES AHORROS			4.30	3,150,565.73
28/09	ABONO INTERESES AHORROS			-10,000.00	3,140,565.73
28/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			2,000,000.00	5,140,565.73
29/09	PAGO INTERBANC FDO DE CESANTIA			6.33	5,140,572.06
29/09	ABONO INTERESES AHORROS			-513,029.00	4,627,543.06
29/09	PAGO PSE Fiduciaria La Previs			485,580.00	5,113,123.06
30/09	PAGO DE NOM HNOS SANCHEZ VAL			3.76	5,113,126.82
30/09	ABONO INTERESES AHORROS			-2,000,000.00	3,113,126.82
30/09	COMPRA EN PISOS PORT			-348,105.00	2,765,021.82
30/09	COMPRA EN SUPERTIEND			-15,727.00	2,749,294.82
30/09	COMPRA EN SUPERTIEND				
30/09	FIN ESTADO DE CUENTA				



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 31/08/2023 - 12:01:36

Recibo No. 10395475, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DW52E5F4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

S & C INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

Sigla:

Nit: 901.001.497 - 1

Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 653.671

Fecha de matrícula: 23 de Agosto de 2016

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación de la matrícula: 25 de Marzo de 2023

Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 61 No 45 - 12

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico: sycingenieriaconsultorias@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3242931838

Teléfono comercial 2: 3005613937

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 61 No 45 - 12

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: sycingenieriaconsultorias@gmail.com



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 31/08/2023 - 12:01:36

Recibo No. 10395475, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DW52E5F4FF

Teléfono para notificación 1: 3242931838

Teléfono para notificación 2: 3005613937

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 01/07/2016, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/08/2016 bajo el número 312.663 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada S & C INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto el ejercicio de actividades que procuren la prestación de servicio y desarrollo con la posibilidad de acceso a toda la comunidad y en especial realizara lo siguiente:1) A. Administrar, arrendar, vender bienes raíces ya sean propios o de terceros cuya administración se le haya conferido; B. Actuar como corredores, evaluadores, comisionistas en las negociaciones de inmuebles a título oneroso con destino a parcelarlos, urbanizarlos, mejorarlos; D. La construcción de viviendas para la venta o arriendos, bien sea casas de habitación unifamiliar o edificios multifamiliares; E. La promoción y ejecución de programas o planes de vivienda o construcción de centros comerciales o industriales, venta, arrendamientos o explotación bajo otra modalidad adecuada, de estas casas, apartamentos, o locales comerciales; F. La administración de edificio de propiedad horizontal o conjuntos cerrados de vivienda y la prestación de los servicios de administración y conservación de tales inmuebles. G. Ofrecer y vender pólizas de seguros en general, seguros de vida, títulos de capitalización y unidades de fondos de inversión, a través de su propia organización como agencian colocadora de seguros. Dentro de su objeto social la sociedad podrá girar, aceptar, otorgar y protestar todo tipo de títulos valores e instrumentos negociables; constituir gravámenes sobre bienes muebles ya sea para garantizar obligaciones propias, de sus accionistas de terceros; y en general realizar cualquier acto o negocio que sea necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor protección de sus intereses. H. Prestar a terceros, personas naturales o jurídicas, servicios inmobiliarios a través de plataformas tecnológicas y digitales. I. Prestar a terceros



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 31/08/2023 - 12:01:36

Recibo No. 10395475, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DW52E5F4FF

servicios de trámites ante entes públicos como notarias, dependencias de la gobernación y alcaldía, oficina de instrumentos públicos, etc. J. Prestar directamente o a través de terceros servicios de reparación y mantenimientos de inmuebles. 2.) a) Prestar todo tipo de servicios de gestión, en asesoría y consultoría, contable, financiera, tributarias, jurídicas y de toda índole, interventoría, supervisión, gerencia, administración, acompañamientos e procesos de cobro jurídicos, pre-jurídicos y coactivos para la recuperación de cartera y manual de cobro coactivo de materia gubernamental y privada, b.) Ofrecer asesorías, consultoría, interventorías y auditorías, con entidades públicas o privadas, estatales, empresa de economía mixta, empresa social del estado, tendientes a aportar herramientas efectivas para la normalización de la cartera pública, adopción de los reglamentos internos de recaudos y elaborar manuales de cobro coactivos de acuerdo a las normas procesales del estatuto tributario nacional. Como también adelantar proceso de saneamientos contables de entidades públicas y privadas. c) Suministro y dotación de todo equipo de oficina, papelería en general, equipos tecnológicos, educativos, hospitalarios, farmacéuticos, aseo, eléctricos, prendas, dotación de uniformes, artículos deportivos, asesorías, calzado, y en general cualquier tipo de bien mueble. D) exportar e importar todo tipo de insumos y servicios que sean acorde a la ejecución del objeto social. E) ejecutar el suministro y desarrollo en emprendimiento productivos, apoyo en inversión social, cultural, educativa, deportiva saneamiento básico, ambiental, económico, de obras públicas, agrícolas, pesqueras, tecnológicas, población víctima de desplazamientos y proceso de paz, desmovilizado, reinsertados elaborados desde cualquier pautas de metodología, de carácter nacional e internacional, dirigido a cualquier tipo de persona y ente de naturaleza pública y privados. Efectuar actividades encaminadas a mejorar la educación niñez, adulto mayor, salud, nutrición, deporte, servicios públicos, cultura, medio ambiente . F) En el desarrollo del mismo objeto social podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fuesen convenientes y necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto tales como formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada como socio accionista, miembro de consorcio, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley de orden nacional e internacional cuando la finalidad sea el desarrollo y fortalecimiento de la empresa. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que en ellas fueren; relacionadas con el objeto social mencionado; así como cualquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$6.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	6.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$6.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	6.000,00



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 31/08/2023 - 12:01:36

Recibo No. 10395475, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DW52E5F4FF

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$6.000.000,00
Número de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	6.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos: a) La asamblea general de accionistas, y b) El gerente. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un GERENTE, a su vez la sociedad podrá nombrar un SUBGERENTE, quien reemplazará al gerente en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el gerente cuando este entre a reemplazarlo. El gerente esta facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes entre otras: Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía, necesario para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 05/02/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/03/2021 bajo el número 397.066 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Castro Caballero Aura Maria	CC 1143462794

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	4	05/02/2021	Asamblea de Accionista	397.065	05/03/2021	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 31/08/2023 - 12:01:36

Recibo No. 10395475, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DW52E5F4FF

de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 7112

Actividad Secundaria Código CIIU: 8299

Otras Actividades 1 Código CIIU: 4663

Otras Actividades 2 Código CIIU: 4290

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSC

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4663

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales,



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 31/08/2023 - 12:01:36

Recibo No. 10395475, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DW52E5F4FF

que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO
ARRENDATARIO PERSONA NATURAL

Seguros | **SURA**

Código de la franquicia: _____

Alcance: _____

PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR
Nombre y apellidos completos / Razón social: _____

Suministro de servicios: Teléfono: _____ Celular: _____ Correo electrónico: _____

INMUEBLE SOLICITADO
Tipo de inmueble: Casa Oficina Otro Local Dirección: _____ Teléfono: _____

Destino del inmueble arrendar: _____

Información básica (ARRENDATARIO) (TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS)

Tipo de identificación: NIT FE CC CO CE PA

Nombre de identificación: 1045667989

Nombre y apellidos (primer nombre, luego apellidos): LUZ ANGELLY VERA ISAZA

Sexo: F M

Fecha de nacimiento: 1987-06-17

Ciudad de nacimiento: Barranquilla

Departamento de nacimiento: ATLANTICO

Nacionalidad (si es diferente a colombiana): Colombiana Extranjera

INFORMACIÓN ACTIVIDAD ECONOMICA (ARRENDATARIO)

Tipo de actividad: Empleado / Asalariado Proprietario / Socio Inversorista / Rentista Estudiante Jubilado / Pensionado Independiente Otro (Cuál?)

Actividad económica: ADMINISTRADORA

Profesión: ADMINISTRADORA

Ocupación / Cargo: ACOMODADA

Salario: 3.500.000

Compañía donde labora o AF?: HNOS. LANCHEZ VALL

¿Tiene recursos públicos? Si No Si su respuesta es afirmativa, detalle: _____

¿Tiene algún grado de poder público? Si No Si su respuesta es afirmativa, detalle: _____

¿Es persona reconocida o de influencia pública/política? Si No Si su respuesta es afirmativa, detalle: _____

Operaciones en moneda extranjera

¿En su actividad económica realiza transacciones en moneda extranjera? Si No Si su respuesta es afirmativa, señale qué tipo de transacciones realiza:

Exportaciones Importaciones Préstamos en moneda extranjera Pago de servicios Interdiferencias Inversiones Otros (Cuál?) _____

¿Posee cuentas o remesas en moneda extranjera? Si No

Numero de cuenta	Domicilio	Datos	País	Monto	Moneda

INFORMACIÓN UBICACIÓN (ARRENDATARIO)

Ciudad residencia: Barranquilla

Departamento residencia: ATLANTICO

Teléfono residencia (sin indicativo): 3131444

Dirección residencia: calle 65 # 32-125.

Ciudad trabajo: Barranquilla

Departamento trabajo: ATLANTICO

Teléfono trabajo (sin indicativo): 3233937

Extensión: _____

Dirección trabajo: calle 30 # 24-04

Ciudad electrónica: _____

Celular: 3006106999

Autoriza a SURAMERICANA, para que la información de todos sus productos sea enviada a la siguiente dirección física: Residencia Trabajo

Voluntad: Propia Arrendada 1 2 3 4 5 6

Nombre arrendador: _____

Teléfono arrendador: _____

SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO - LUZ VERA - ENRIQUE BARROS



Luz Angelly Vera Isaza

Para: Usted; ejulio@sura.com.co



Mié 23/12/2020 3:57

Solicitud Arrendatario Luz Ve...
6 MB

De: ENRIQUE BARROS VELASQUEZ <spytramites@hotmail.com>

Enviado: martes, 22 de diciembre de 2020 3:27 p. m.

Para: Luz Angelly Vera Isaza <angievera17@hotmail.com>

Asunto: RV: FORMULARIO CODEUDOR

AL DIA REVISION VEHICULAR
CRA 46 # 82 - 122
3008463772
BARRANQUILLA.

De: Elkin Jesus Julio Blanco <ejulio@sura.com.co>

Enviado: martes, 22 de diciembre de 2020 15:23

Para: ENRIQUE BARROS VELASQUEZ <spytramites@hotmail.com>

Asunto: RE: FORMULARIO CODEUDOR

Buenos días Enrique,

De acuerdo a lo conversado en el día de ayer, la codeudora Luz Vera pasaría a ser arrendataria, por lo que será necesario que nos envíe por favor el formulario arrendatario adjunto diligenciado.

Saludos,

Elkin Jesus Julio Blanco

ANALISTA COMERCIAL DE ARRENDAMIENTO - ZONA CARIBE

PROMOTORA CHICAMOCHA

SEGUROS SURA COLOMBIA

Activar Windows